

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman

diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI. El 21 de junio de 2017, la otrora Asamblea Legislativa de la Ciudad de México expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.

- VIII. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.

- IX. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- X.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XI.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021".
- XIII.** El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG254/2020, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XIV.** El 9 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2020, el Consejo General aprobó la creación de las Comisiones Provisionales encargadas de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales, así como de dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General; para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XV.** El 26 de octubre de 2020, quedó formalmente instalada la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), Presidida por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, e integrada por los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.
- XVI.** El 30 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020, este Consejo General aprobó la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Convocatoria).
- XVII.** El 22 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-401/2020.
- XVIII.** El 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-109/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, debido a la evolución de la emergencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México.
- XIX.** El 11 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-17/2020.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos o), ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local (OPL), de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de

autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como, todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de

dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a los Consejeros Distritales.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos

Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
11. Que el artículo 110, fracción 11 del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
12. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

13. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y la o el Secretario de Órgano

Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria/o del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las y los Candidatos sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

14. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Código, para la designación de las personas Consejeras Distritales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios:
 - a) *Paridad de género*, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
 - b) *Pluralidad cultural*, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
 - c) *Participación comunitaria o ciudadana*, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan

alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

- d) *Prestigio público y profesional*, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) *Compromiso democrático*, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) *Conocimientos en materia electoral*, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
16. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para ocupar una consejería electoral de los consejos distritales y municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:
- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros

distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- a. Inscripción de los candidatos;
- b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- d. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- e. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- En lo que respecta a la convocatoria establece que deben atenderse, las siguientes cuestiones:

- a. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
- b. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
- c. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
- d. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

- La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la

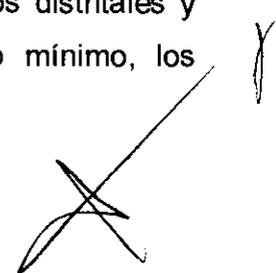
designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

- Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
17. Que el artículo 21 del Reglamento de Elecciones dispone que en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:
- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
 - b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
 - c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
 - d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
 - e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
 - f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;

- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Asimismo, el numeral 2 del artículo invocado dispone que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

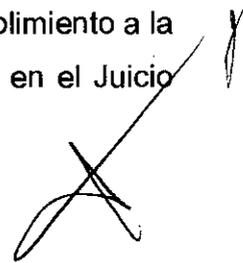
- 18. Que el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.
- 19. Que el artículo 22, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones disponen que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
 - a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;



- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

- 20. Que de acuerdo con el artículo 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
- 21. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.
- 22. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/2/2020, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración de este Consejo General la propuesta de Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, misma que fue aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020.
- 23. Que el 22 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-401/2020.



24. Que el 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-109/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, debido a la evolución de la emergencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México.
25. Que el 11 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-17/2020.
26. Que de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, se seleccionarán 198 personas que serán designadas en forma paritaria como Consejeras y Consejeros Distritales propietarios, y se integrará una lista de reserva de 198 personas para poder seleccionar, en su caso, a las Consejeras y Consejeros Distritales suplentes en cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
27. Que la Base Tercera de la Convocatoria refiere que la Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas que ocuparán los cargos referidos en la base anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
28. Que la Base cuarta de la Convocatoria dispone que de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en relación con el requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad.

29. Que de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, las personas interesadas en ser designadas como Consejeras o Consejeros Distritales deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Tener nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
 - b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o en su caso, el comprobante del trámite correspondiente.
 - c) Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
 - e) No tener suspensión de sus derechos ciudadanos, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - f) No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - g) No contar con impedimento legal o incompatibilidad por no cumplir con los requisitos señalados en la ley; esto es, que no se encuentre en alguno de los supuestos indicados en los Incisos e) y f) de esta Base y que no tenga algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollar la función de la consejería distrital.
 - h) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - i) Aprobar las evaluaciones y cada una de las etapas del proceso de selección que el Instituto Electoral determine.

- j) No haber sido condenada o sancionada por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, delitos en contra de la libertad sexual, o la intimidad corporal, y no estar registradas como persona deudora o morosa alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda.
30. Que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, el proceso de selección se desarrolló conforme a las etapas siguientes:
Primera: Curso de capacitación.
Segunda: Registro de aspirantes.
Tercera: Valoración curricular, entrevista y resultados finales.
Cuarta: Designación de personas ganadoras.
31. Que la Primera etapa, relativa al Curso de capacitación, se desarrolló a través de una plataforma virtual denominada Campus Virtual, que estuvo a cargo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), y que se desarrolló del 3 al 20 de noviembre de 2020. Para acreditar dicho curso, se aplicó un examen de conocimientos en línea, que se realizó a distancia y a través del Campus Virtual; al término de dicho examen se expidió una constancia de acreditación a aquellas personas que obtuvieron una calificación igual superior a 6.0 en una escala de 0 a 10 puntos.
32. Que la segunda etapa, relativa al Registro de Aspirantes, se realizó a través de la plataforma de internet denominada Sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD), que estuvo a disposición de las personas aspirantes en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) de las 9:00 horas del 23 de noviembre a las 17:00 horas del 7 de diciembre de 2020.

Una vez concluido el periodo referido, la Comisión Provisional tomó conocimiento de la postulación de 906 personas, de las cuales, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/7/2020 e IECM/CPVOCCD/9/2020, se aprobó el registro de

895 personas aspirantes; asimismo, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/8/2020, se aprobó la cancelación de la postulación de 11 personas que no cumplieron con la acreditación del Curso de capacitación.

33. Que en la tercera etapa se desahogó la valoración curricular y la entrevista; en específico, se realizó la valoración curricular de 895 personas aspirantes, la cual estuvo a cargo del personal de los Órganos Desconcentrados y que se desarrolló del 16 al 22 de diciembre de 2020, y cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Provisional mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021.

En cuanto a la entrevista, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/7/2020 e IECM/CPVOCCD/9/2020 se aprobó la programación de 895 personas entre el 16 y 22 de diciembre de 2020, distribuidos en seis paneles de personas entrevistadoras, y cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Provisional mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021.

34. Que el numeral 7 de la Tercera Etapa de la Convocatoria dispone que los resultados de la valoración curricular y de la entrevista serán acumulativos, y con base en ello, la Comisión Provisional integrará los resultados finales del proceso de selección en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo, conforme a la siguiente ponderación: Valoración curricular: 60%, y Entrevista: 40%.
35. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021, la Comisión Provisional aprobó los resultados finales del proceso de selección, los cuales fueron publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral el 7 de enero de 2021; asimismo, en la misma fecha se notificaron por correo electrónico a la totalidad de las personas aspirantes.
36. Que derivado de los resultados aprobados por la Comisión Provisional, las personas aspirantes presentaron diversas solicitudes de revisión que fueron resueltas mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/3/2021 e

IECM/CPVOCCD/4/2021, los cuales fueron notificados el 15 y 21 de enero de 2021 a las personas aspirantes del proceso de selección.

37. Que derivado de la modificación a la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, y mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/7/2021 e IECM/CPVOCCD/9/2021, la Comisión Provisional descartó del proceso de selección a 132 personas aspirantes, quienes no remitieron en el plazo indicado la carta bajo protesta de decir verdad a que hace alusión el numeral 7 de la Segunda Etapa de la Convocatoria.
38. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, la Comisión Provisional integrará la propuesta de designación para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes.
39. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, la Comisión Provisional integrará una propuesta de personas que serán designadas como reserva del cargo de Consejera o Consejero Distrital, para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará con las personas que no hayan sido designadas, pero que tengan una calificación aprobatoria de mínimo 6 en el proceso de selección, y se realizará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes, después de la designación referida en el numeral anterior.
40. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, en caso de presentarse empate en los resultados finales, se aplicarán en estricto orden de prelación los siguientes criterios:
 - a) Pertener a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - b) Mayor calificación en la valoración curricular.

- c) Mayor calificación en la entrevista.
- d) Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada persona aspirante.
- e) Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada persona aspirante.
- f) Mayor grado académico.
- g) Mayor experiencia laboral.
41. Que de acuerdo con lo establecido en la Cuarta Etapa de la Convocatoria, las propuestas de designación de personas ganadoras y en reserva serán sometidas por la Comisión Provisional a consideración del Consejo General para su aprobación, a través del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.
42. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/10/2021, la Comisión Provisional aprobó a propuesta de designación de las personas que a continuación se señalan, en calidad de propietarias y suplentes, conforme al dictamen que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo:

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	PROPUESTA
1	DD1-CD-00001-2021	AGUIÑAGA ÁVILA ALIN NADIEZHDA	PROPIETARIA
1	DD1-CD-00009-2021	GONZÁLEZ GARCÍA CYNTHIA VIANEY	PROPIETARIA
1	DD1-CD-00007-2021	CRUZ GARCÍA MARIBEL	PROPIETARIA
1	DD1-CD-00006-2021	BARRIOS ARREGUÍN MARÍA DEL ROCÍO	SUPLENTE 1
1	DD1-CD-00008-2021	VILLANUEVA RESÉNDIZ ALEJANDRA	SUPLENTE 2
1	DD1-CD-00004-2021	ÁVILA CÁRDENAS EDGAR	PROPIETARIO
1	DD1-CD-00002-2021	BÁRCENAS AGUILAR JUAN CARLOS	PROPIETARIO
1	DD1-CD-00010-2021	TERÁN ORTIZ GUSTAVO	PROPIETARIO
1	DD1-CD-00013-2021	ZÚÑIGA EMBRIZ JOSÉ FERNANDO	SUPLENTE 1
1	DD1-CD-00005-2021	SÁNCHEZ BELLO JAVIER	SUPLENTE 2
1	DD1-CD-00011-2021	BAZÁN GODINEZ MALAQUÍAS	SUPLENTE 3
2	DD2-CD-00011-2021	RUIZ HIPÓLITO ERIKA DEL CARMEN	PROPIETARIA
2	DD2-CD-00023-2021	MANZO ANDRADE LETICIA	PROPIETARIA
2	DD2-CD-00028-2021	ROLDÁN SALAS MARTHA ISABEL	PROPIETARIA
2	DD2-CD-00030-2021	CRUZ ÁLVAREZ MARÍA DEL SAGRARIO	SUPLENTE 1
2	DD2-CD-00019-2021	TORRES DÍAZ LÓPEZ ROSALÍA JOVITA	SUPLENTE 2
2	DD2-CD-00027-2021	ARREDONDO RANGEL BEATRIZ ISADORA	SUPLENTE 3
2	DD2-CD-00037-2021	GUTIÉRREZ RANGEL OMAR	PROPIETARIO
2	DD2-CD-00007-2021	MOTA HERNÁNDEZ DAVID	PROPIETARIO
2	DD2-CD-00025-2021	VEGA GURIDI CARLOS ALONSO	PROPIETARIO
2	DD2-CD-00001-2021	RODRÍGUEZ ISLAS RAÚL MARTÍN	SUPLENTE 1

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	PROPUESTA
2	DD2-CD-00013-2021	NAVA ABRAJÁN JESÚS	SUPLENTE 2
2	DD2-CD-00002-2021	OLVERA MIRANDA MARCO AURELIO	SUPLENTE 3
3	DD3-CD-00008-2021	ESTRADA LAGUNA GABRIELA	PROPIETARIA
3	DD3-CD-00016-2021	GOLLESCOS SEGURA SARAHÍ SOFÍA	PROPIETARIA
3	DD3-CD-00022-2021	BANDA MARTÍNEZ SARAÍ	PROPIETARIA
3	DD3-CD-00005-2021	ZETINA CARRILLO BLANCA CECILIA	SUPLENTE 1
3	DD3-CD-00010-2021	HERNÁNDEZ BAUTISTA ARACELI NATALY	SUPLENTE 2
3	DD3-CD-00004-2021	MÉNDEZ AYALA ANDREA MAGALI	SUPLENTE 3
3	DD3-CD-00007-2021	PÉREZ SÁNCHEZ JORGE JAHAZIEL	PROPIETARIO
3	DD3-CD-00015-2021	RAMÍREZ BIAIS DIEGO SANTIAGO	PROPIETARIO
3	DD3-CD-00003-2021	MÁRQUEZ RAMÍREZ HÉCTOR ALBERTO	PROPIETARIO
3	DD3-CD-00012-2021	PRADO RAMÍREZ ANTONIO ISRAEL	SUPLENTE 1
3	DD3-CD-00006-2021	ENRIQUEZ SILVA FRANCISCO DE JESÚS	SUPLENTE 2
3	DD3-CD-00014-2021	ESQUIVEL RUIZ JOSÉ LUIS	SUPLENTE 3
4	DD4-CD-00021-2021	GONZÁLEZ BARRERA FABIOLA	PROPIETARIA
4	DD4-CD-00014-2021	XIQUI LÓPEZ LLUVIA ARELI	PROPIETARIA
4	DD4-CD-00002-2021	MENDOZA OLIVARES DIANA	PROPIETARIA
4	DD4-CD-00019-2021	SANTILLÁN GARCÍA BLANCA ESTELA	SUPLENTE 1
4	DD4-CD-00011-2021	GERMÁN LÓPEZ NORMA ANGÉLICA	SUPLENTE 2
4	DD4-CD-00010-2021	POLO BASILIO IRMA	SUPLENTE 3
4	DD4-CD-00006-2021	SANTILLÁN SALGADO GUSTAVO	PROPIETARIO
4	DD4-CD-00004-2021	PATIÑO LÓPEZ VICTOR	PROPIETARIO
4	DD4-CD-00003-2021	GRANADOS PANTOJA MIGUEL ÁNGEL	PROPIETARIO
4	DD4-CD-00005-2021	SÁNCHEZ GARCÍA ALEJANDRO IXCOATL	SUPLENTE 1
4	DD4-CD-00026-2021	MACÍAS GARCÍA JAVIER	SUPLENTE 2
4	DD4-CD-00016-2021	VEGA GURIDI ADRIÁN	SUPLENTE 3
5	DD5-CD-00010-2021	RUIZ MORALES ARACELI	PROPIETARIA
5	DD5-CD-00009-2021	GODOY PÉREZ INÉS	PROPIETARIA
5	DD5-CD-00014-2021	ELIZALDE HEREDIA EVA	PROPIETARIA
5	DD5-CD-00012-2021	ANGELES ROSAS ELVIA	SUPLENTE 1
5	DD5-CD-00022-2021	VALLE VALADÉZ MARÍA DEL CARMEN	SUPLENTE 2
5	DD5-CD-00011-2021	GARCÍA BLANCO MARÍA ELEATRIZ	SUPLENTE 3
5	DD5-CD-00013-2021	RODRÍGUEZ ALVARADO HILARIO	PROPIETARIO
5	DD5-CD-00016-2021	HIDALGO CASTILLO TOMÁS	PROPIETARIO
5	DD5-CD-00002-2021	LÓPEZ GUZMÁN MARGARITO MARIANO	PROPIETARIO
5	DD5-CD-00018-2021	GUADARRAMA AQUINO AYAX REBEN	SUPLENTE 1
5	DD5-CD-00015-2021	GARCÍA SÁNCHEZ JORGE	SUPLENTE 2
5	DD5-CD-00007-2021	BLANCA DÍAZ ALEJANDRO	SUPLENTE 3
6	DD6-CD-00010-2021	VELÁZQUEZ VÁZQUEZ ROSALBA	PROPIETARIA
6	DD6-CD-00002-2021	GONZÁLEZ ESPINOZA LIZBETH	PROPIETARIA
6	DD6-CD-00016-2021	DUEÑAS DUEÑAS ANGELINA	PROPIETARIA
6	DD6-CD-00041-2021	ESPARZA CARVAJAL RUTH	SUPLENTE 1
6	DD6-CD-00015-2021	SÁNCHEZ LIMA JAIME URIEL	PROPIETARIO
6	DD6-CD-00007-2021	CERVANTES GUERRA MARIO	PROPIETARIO
6	DD6-CD-00013-2021	NORIEGA NAVA LUIS RAYMUNDO	PROPIETARIO
6	DD6-CD-00017-2021	ACUAYTE GONZÁLEZ GERARDO	SUPLENTE 1
6	DD6-CD-00009-2021	HERNÁNDEZ HERRERA LUIS ALBERTO	SUPLENTE 2
6	DD6-CD-00003-2021	ROSAS REYES DANIEL	SUPLENTE 3
7	DD7-CD-00009-2021	ABAD ARROYO SANDRA	PROPIETARIA
7	DD7-CD-00003-2021	MIRANDA GARCÍA ALMA ROSA	PROPIETARIA
7	DD7-CD-00011-2021	ROSETÉ LABASTIDA ADRIANA	PROPIETARIA
7	DD7-CD-00004-2021	GONZÁLEZ VIGUERAS PRISMA JANET	SUPLENTE 1

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	PROPUESTA
7	DD7-CD-00013-2021	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ELIZABETH	SUPLENTE 2
7	DD7-CD-00007-2021	AZUA TORRES ILEANA GUADALUPE	SUPLENTE 3
7	DD7-CD-00002-2021	AGUILAR MAGALLANES LEONEL	PROPIETARIO
7	DD7-CD-00020-2021	GONZÁLEZ CHIMAL VICTOR HUGO	PROPIETARIO
7	DD7-CD-00017-2021	PINEDA MARTÍNEZ JUAN JOSÉ VICTORIANO	PROPIETARIO
7	DD7-CD-00016-2021	JIMÉNEZ FLORES LUIS ANTONIO	SUPLENTE 1
7	DD7-CD-00005-2021	AZUA TORRES JOSÉ DE JESÚS	SUPLENTE 2
8	DD8-CD-00018-2021	LÓPEZ RAMÍREZ GABRIELA IVET	PROPIETARIA
8	DD8-CD-00007-2021	MORENO GARCÍA GUADALUPE	PROPIETARIA
8	DD8-CD-00029-2021	PICHARDO AGUILAR IVONNE MIROSLAVA	PROPIETARIA
8	DD8-CD-00005-2021	GONZÁLEZ TENORIO PATRICIA	SUPLENTE 1
8	DD8-CD-00003-2021	HERRERA GONZÁLEZ MARTHA ERIKA	SUPLENTE 2
8	DD8-CD-00004-2021	SALAS RÍOS ELIZABETH FABIOLA	SUPLENTE 3
8	DD8-CD-00017-2021	CHÁVEZ LUIS ARMANDO	PROPIETARIO
8	DD8-CD-00006-2021	MENDOZA GALICIA ARTURO	PROPIETARIO
8	DD8-CD-00010-2021	HERNÁNDEZ LÓPEZ HORACIO ALEJANDRO	PROPIETARIO
8	DD8-CD-00001-2021	COLÍN BRIVIESCA RODRIGO	SUPLENTE 1
8	DD8-CD-00013-2021	FLORES AGUILAR GERARDO SERGIO	SUPLENTE 2
8	DD8-CD-00024-2021	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ DANIEL	SUPLENTE 3
9	DD9-CD-00033-2021	PARRA GUTIÉRREZ VIOLETA YESENIA	PROPIETARIA
9	DD9-CD-00015-2021	HERNÁNDEZ RUIZ MARÍA DE LOURDES	PROPIETARIA
9	DD9-CD-00023-2021	GONZÁLEZ GALLARDO GABRIELA	PROPIETARIA
9	DD9-CD-00029-2021	OLIVARES MARTÍNEZ VERÓNICA	SUPLENTE 1
9	DD9-CD-00009-2021	CHAVARRÍA GONZÁLEZ SANDRA ELVIA	SUPLENTE 2
9	DD9-CD-00007-2021	GILBAJA GUTIÉRREZ ALMA PATRICIA	SUPLENTE 3
9	DD9-CD-00020-2021	PALOMAR MARTÍNEZ TINO ADRIÁN	PROPIETARIO
9	DD9-CD-00022-2021	CARRASCO CRUZ ARTURO	PROPIETARIO
9	DD9-CD-00010-2021	GILBAJA GUTIÉRREZ ARMANDO	PROPIETARIO
9	DD9-CD-00003-2021	HERNÁNDEZ RUIZ LUIS MIGUEL	SUPLENTE 1
9	DD9-CD-00028-2021	VILLAGARCÍA JIMÉNEZ ALEJANDRO	SUPLENTE 2
9	DD9-CD-00018-2021	ARCEO CONTRERAS JOSE ALEJANDRO	SUPLENTE 3
10	DD10-CD-00017-2021	HURTADO MORA NORMA GABRIELA	PROPIETARIA
10	DD10-CD-00030-2021	SEGURA GARDUÑO CRISTINA MIAWATZIN	PROPIETARIA
10	DD10-CD-00037-2021	ANAYA CRUZ CELINA	PROPIETARIA
10	DD10-CD-00027-2021	MEJÍA HERNÁNDEZ MARTHA ANDREA	SUPLENTE 1
10	DD10-CD-00003-2021	ZÁRATE PÉREZ JESSICA KARINA	SUPLENTE 2
10	DD10-CD-00008-2021	DE LA MADRID LADRÓN DE GUEVARA DIANA	SUPLENTE 3
10	DD10-CD-00002-2021	HERNÁNDEZ GAMBOA HUGO	PROPIETARIO
10	DD10-CD-00012-2021	MARTÍNEZ RAMÍREZ LUIS ALBERTO	PROPIETARIO
10	DD10-CD-00020-2021	DÍAZ ROJAS ÁNGEL	PROPIETARIO
10	DD10-CD-00009-2021	CARDOSO MEANA MARCO ANTONIO	SUPLENTE 1
10	DD10-CD-00024-2021	PATIÑO VÁZQUEZ VÍCTOR HUGO	SUPLENTE 2
10	DD10-CD-00007-2021	GUTIÉRREZ MEZA JOSÉ DE JESÚS	SUPLENTE 3
11	DD11-CD-00015-2021	VARGAS VALDEZ NANCY SARAHÍ	PROPIETARIA
11	DD11-CD-00009-2021	PÉREZ PÉREZ MAGDALENA	PROPIETARIA
11	DD11-CD-00012-2021	NAVARRO MORALES PERLA TANIA	PROPIETARIA
11	DD11-CD-00001-2021	MARRÓN HERNÁNDEZ ROSAURA	SUPLENTE 1
11	DD11-CD-00024-2021	JÁUREGUI MEDRANO YESYCA LETICIA	SUPLENTE 2

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	PROPUESTA
11	DD11-CD-00014-2021	RAMOS GARDUÑO LIZETTE VERÓNICA	SUPLENTE 3
11	DD11-CD-00023-2021	MATA JAÍMES SAUL	PROPIETARIO
11	DD11-CD-00018-2021	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JUAN MARTÍN	PROPIETARIO
11	DD11-CD-00011-2021	ESQUIVEL VAQUERO HUMBERTO	PROPIETARIO
11	DD11-CD-00002-2021	ROSALES AYALA ERNESTO ENRIQUE	SUPLENTE 1
11	DD11-CD-00005-2021	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ HÉCTOR SALVADOR	SUPLENTE 2
11	DD11-CD-00010-2021	CARBAJAL VELÁZQUEZ BRIAN NEFTALÍ	SUPLENTE 3
12	DD12-CD-00016-2021	VARGAS LÓPEZ MARÍA EUGENIA	PROPIETARIA
12	DD12-CD-00023-2021	GÓMEZ CRUZALEY MÓNICA	PROPIETARIA
12	DD12-CD-00022-2021	BUENROSTRO ORTIZ YESSIKA	PROPIETARIA
12	DD12-CD-00001-2021	ESPARZA TUFÍÑO MARÍA TERESA	SUPLENTE 1
12	DD12-CD-00008-2021	CASILLAS ESTÉVEZ LUISA ALEJANDRA BERENICE	SUPLENTE 2
12	DD12-CD-00002-2021	RÍOS TÉLLEZ SILL GRETA LUCERO	SUPLENTE 3
12	DD12-CD-00007-2021	POY REZA JOSÉ JAIME	PROPIETARIO
12	DD12-CD-00012-2021	ACEVES JIMÉNEZ RODOLFO	PROPIETARIO
12	DD12-CD-00011-2021	ORNELAS HUITRÓN GONZALO JOSAFAT	PROPIETARIO
12	DD12-CD-00021-2021	MEZA EGANTÉ ADOLFO	SUPLENTE 1
12	DD12-CD-00025-2021	CABRERA JIMÉNEZ DIAMIR EDUARDO	SUPLENTE 2
12	DD12-CD-00024-2021	CAMPOS LARA PEDRO JOSÉ	SUPLENTE 3
13	DD13-CD-00012-2021	BÁEZ UGALDE TANIA	PROPIETARIA
13	DD13-CD-00017-2021	SUÁREZ CALIXTO BRENDA	PROPIETARIA
13	DD13-CD-00032-2021	GARCÍA SIERRA ELBA GLORIA	PROPIETARIA
13	DD13-CD-00006-2021	SANABRIA CABRERA ESTELA NATIVIDAD	SUPLENTE 1
13	DD13-CD-00002-2021	GUERRERO ROJAS LUCERO MERLINA	SUPLENTE 2
13	DD13-CD-00024-2021	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ SARA LYDIA	SUPLENTE 3
13	DD13-CD-00028-2021	ROJAS PEÑA GUILLERMO LUIS	PROPIETARIO
13	DD13-CD-00033-2021	SÁNCHEZ MENDOZA BENJAMÍN DARIO	PROPIETARIO
13	DD13-CD-00003-2021	OROZCO CUEVAS ROBERTO	PROPIETARIO
13	DD13-CD-00030-2021	TRUJILLO CORDERO JAIME BENJAMÍN	SUPLENTE 1
13	DD13-CD-00031-2021	TRUJILLO SÁNCHEZ STENDHAL ARIEL	SUPLENTE 2
13	DD13-CD-00014-2021	PALMER MARTÍNEZ LUIS HUMBERTO	SUPLENTE 3
14	DD14-CD-00003-2021	HUERTA SÁNCHEZ MARINA ISABEL	PROPIETARIA
14	DD14-CD-00007-2021	PÉREZ LUQUE CITLALI STEPHANY	PROPIETARIA
14	DD14-CD-00001-2021	ROSAS LANDEROS MARÍA ANTONIETA	PROPIETARIA
14	DD14-CD-00006-2021	CHALCHY GARCÍA MÓNICA	SUPLENTE 1
14	DD14-CD-00019-2021	NUÑEZ JIMÉNEZ MÓNICA	SUPLENTE 2
14	DD14-CD-00020-2021	JUÁREZ TORRES EVELYN	SUPLENTE 3
14	DD14-CD-00014-2021	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ JOEL	PROPIETARIO
14	DD14-CD-00002-2021	CORTÉS ALVARADO FERNANDO	PROPIETARIO
14	DD14-CD-00012-2021	RODRIGUEZ SILVA JOSÉ ANGEL	PROPIETARIO
14	DD14-CD-00015-2021	CADENA ORTIZ RICARDO	SUPLENTE 1
14	DD14-CD-00004-2021	ITURBE HUERTA ADRIAN ENRIQUE	SUPLENTE 2
14	DD14-CD-00010-2021	GARCÍA MONTIEL GABRIEL	SUPLENTE 3
15	DD15-CD-00032-2021	VÁZQUEZ AGUILAR SULIM CLAUDIA	PROPIETARIA
15	DD15-CD-00024-2021	MONTOYA MARTÍNEZ GABRIELA	PROPIETARIA
15	DD15-CD-00021-2021	GONZÁLEZ CORNEJO SAMANTHA BEATRIZ	PROPIETARIA

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	PROPUESTA
15	DD15-CD-00016-2021	FLORES REBOLLO MARGARITA ESTELA	SUPLENTE 1
15	DD15-CD-00023-2021	LÓPEZ GARCÍA MARIBEL GUADALUPE	SUPLENTE 2
15	DD15-CD-00012-2021	ALVARADO GÓMEZ BEATRIZ	SUPLENTE 3
15	DD15-CD-00011-2021	MARTÍNEZ PATIÑO JESÚS MACARIO	PROPIETARIO
15	DD15-CD-00022-2021	CRUZ MORALES LUIS DANIEL	PROPIETARIO
15	DD15-CD-00027-2021	RIVERO AGUILAR MARIANO	PROPIETARIO
15	DD15-CD-00017-2021	CALVILLO BRAVO MANUEL	SUPLENTE 1
15	DD15-CD-00014-2021	ZETINA CASTORENA AARÓN	SUPLENTE 2
15	DD15-CD-00028-2021	HERNÁNDEZ XX ALBINO	SUPLENTE 3
16	DD16-CD-00008-2021	BENÍTEZ LÓPEZ METZTLI XOCHIZUATL	PROPIETARIA
16	DD16-CD-00036-2021	REYNA TORRES ADRIANA	PROPIETARIA
16	DD16-CD-00004-2021	SANDOVAL CASTAÑEDA CLAUDIA SUSANA	PROPIETARIA
16	DD16-CD-00027-2021	ZEPEDA CUJ MARTHA PATRICIA	SUPLENTE 1
16	DD16-CD-00021-2021	RODRÍGUEZ VICENTE XOCHITL ROSARIO	SUPLENTE 2
16	DD16-CD-00013-2021	VÁZQUEZ TORRES SIOMARA COPITZI	SUPLENTE 3
16	DD16-CD-00017-2021	HERNÁNDEZ CRUZ OMAR	PROPIETARIO
16	DD16-CD-00024-2021	CAMILO TEODORO MARIO PATRICIO	PROPIETARIO
16	DD16-CD-00010-2021	CAMPOS OLGUÍN VÍCTOR	PROPIETARIO
16	DD16-CD-00028-2021	SÁNCHEZ GIL DANIEL	SUPLENTE 1
16	DD16-CD-00009-2021	ZAPATA NAVA GABRIEL	SUPLENTE 2
16	DD16-CD-00025-2021	SÁNCHEZ FLORES EDWIN GONZALO	SUPLENTE 3
17	DD17-CD-00015-2021	HERRERA COVARRUBIAS DANIELA	PROPIETARIA
17	DD17-CD-00016-2021	FERNÁNDEZ WONG DIANA ALEJANDRA	PROPIETARIA
17	DD17-CD-00014-2021	ORTIZ ADAME LESSLY YADID	PROPIETARIA
17	DD17-CD-00023-2021	PINZÓN PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	SUPLENTE 1
17	DD17-CD-00011-2021	PONCE MARTÍNEZ ANA MARÍA	SUPLENTE 2
17	DD17-CD-00017-2021	CHACÓN PACHECO NORMA EDITH	SUPLENTE 3
17	DD17-CD-00004-2021	MARTÍNEZ FENTANES BENIGNO AMBROSIO	PROPIETARIO
17	DD17-CD-00022-2021	ORTEGA ZURITA BERNARDO RICARDO	PROPIETARIO
17	DD17-CD-00040-2021	CORONADO ARIAS RAFAEL	PROPIETARIO
17	DD17-CD-00035-2021	TERÁN CARRILLO JORGE ENRIQUE	SUPLENTE 1
17	DD17-CD-00034-2021	GARCÍA PÉREZ JONATHAN	SUPLENTE 2
17	DD17-CD-00001-2021	HERMOSILLO LÓPEZ FRANCISCO JAVIER	SUPLENTE 3
18	DD18-CD-00008-2021	ESQUIVEL ROBLES CLAUDIA	PROPIETARIA
18	DD18-CD-00005-2021	AMADOR MARTÍNEZ MYRIAM	PROPIETARIA
18	DD18-CD-00004-2021	SERRANO PRUDENTE JESSICA	PROPIETARIA
18	DD18-CD-00001-2021	MARTÍNEZ LÓPEZ BEATRIZ ADRIANA	SUPLENTE 1
18	DD18-CD-00014-2021	BARENAS MOCTEZUMA GUADALUPE	SUPLENTE 2
18	DD18-CD-00003-2021	MONDRAGÓN ALBARRÁN ARACELI PATRICIA	SUPLENTE 3
18	DD18-CD-00011-2021	MENDOZA PALATTO ARMANDO DE JESÚS	PROPIETARIO
18	DD18-CD-00022-2021	VICTORIA MEDINA OSCAR	PROPIETARIO
18	DD18-CD-00020-2021	OLVERA MORALES ANDRÉS ARMANDO	PROPIETARIO
18	DD18-CD-00007-2021	NAVA SOTO MIGUEL ÁNGEL	SUPLENTE 1
18	DD18-CD-00016-2021	CRUZ NIETO JOSÉ ANTONIO	SUPLENTE 2
18	DD18-CD-00012-2021	GARCÍA JUÁREZ SALVADOR	SUPLENTE 3
19	DD19-CD-00008-2021	SÁNCHEZ ROMERO JESSICA	PROPIETARIA

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	PROPUESTA
19	DD19-CD-00013-2021	GÓMEZ MARTÍNEZ XOCHIQUETZAL	PROPIETARIA
19	DD19-CD-00028-2021	MEZA CHÁVEZ CLAUDIA CRISTINA	PROPIETARIA
19	DD19-CD-00016-2021	ARENAS CAMACHO MARTHA ANNABELL	SUPLENTE 1
19	DD19-CD-00027-2021	MONDRAGÓN TREJO JESSICA	SUPLENTE 2
19	DD19-CD-00005-2021	ZENTENO MONTIEL PATRICIA	SUPLENTE 3
19	DD19-CD-00030-2021	VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ RODRIGO	PROPIETARIO
19	DD19-CD-00011-2021	GONZÁLEZ DÍAZ GUILLERMO	PROPIETARIO
19	DD19-CD-00010-2021	LÓPEZ LIRA JOSÉ RAÚL	PROPIETARIO
19	DD19-CD-00024-2021	CARBAJAL CASTAÑEDA JOSÉ PIEDAD	SUPLENTE 1
19	DD19-CD-00009-2021	PÉREZ BENAVIDEZ JOSÉ LUIS	SUPLENTE 2
19	DD19-CD-00004-2021	VELÁZQUEZ MARTÍNEZ MAURICIO ALEJANDRO	SUPLENTE 3
20	DD20-CD-00003-2021	BRIONES CARMONA ARACELI	PROPIETARIA
20	DD20-CD-00009-2021	HERRERA JIMÉNEZ TANIA GUADALUPE	PROPIETARIA
20	DD20-CD-00011-2021	GAYTÁN ORDÓÑEZ KARINA	PROPIETARIA
20	DD20-CD-00014-2021	GARCÍA CRESCENCIO ALMA DELIA	SUPLENTE 1
20	DD20-CD-00015-2021	GARCÍA CASTRO BELEM	SUPLENTE 2
20	DD20-CD-00006-2021	RUBIO TORRES SUSANA	SUPLENTE 3
20	DD20-CD-00005-2021	PÉREZ GARCÍA ARMANDO	PROPIETARIO
20	DD20-CD-00008-2021	PELAGIO MARTÍNEZ SABINO	PROPIETARIO
20	DD20-CD-00002-2021	BAEZ ROJAS JUAN CARLOS	PROPIETARIO
20	DD20-CD-00004-2021	LUNA GONZÁLEZ RAÚL	SUPLENTE 1
20	DD20-CD-00007-2021	VALLADARES MUNGUÍA ROGELIO	SUPLENTE 2
20	DD20-CD-00013-2021	GONZÁLEZ ROJAS ERNESTO	SUPLENTE 3
21	DD21-CD-00008-2021	LÓPEZ GARCÍA MARIBEL	PROPIETARIA
21	DD21-CD-00009-2021	LANDEROS SÁNCHEZ YENY FIDELIA	PROPIETARIA
21	DD21-CD-00014-2021	MARTÍNEZ RIOJAS MELISSA DANIELA	PROPIETARIA
21	DD21-CD-00017-2021	ROMERO MARTÍNEZ BLANCA ARACELI	SUPLENTE 1
21	DD21-CD-00003-2021	GARCÍA HERNÁNDEZ SARA	SUPLENTE 2
21	DD21-CD-00025-2021	AVENDAÑO DURÁN ELIZABETH	SUPLENTE 3
21	DD21-CD-00005-2021	HERNÁNDEZ BARRERA JOSÉ ÁNGEL	PROPIETARIO
21	DD21-CD-00024-2021	CARMEN FLORES JULIO CÉSAR	PROPIETARIO
21	DD21-CD-00006-2021	RANCHERO VENTURA PABLO	PROPIETARIO
21	DD21-CD-00021-2021	HERNÁNDEZ ORTEGA EDGAR	SUPLENTE 1
21	DD21-CD-00015-2021	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ LUIS ALBERTO	SUPLENTE 2
21	DD21-CD-00004-2021	GARAY SALDAÑA JUAN DANIEL	SUPLENTE 3
22	DD22-CD-00027-2021	ROJAS RUIZ MARÍA IRAIZ	PROPIETARIA
22	DD22-CD-00022-2021	LÓPEZ RODRÍGUEZ JACQUELINE	PROPIETARIA
22	DD22-CD-00014-2021	GALINDO VIEYRA BLANCA MIRIAM	PROPIETARIA
22	DD22-CD-00018-2021	VICTORIA VENTURA KARLA	SUPLENTE 1
22	DD22-CD-00008-2021	MENESES MÁXIMO CÍTLALI	SUPLENTE 2
22	DD22-CD-00013-2021	MARTÍNEZ FRAGOSO GINA ELIZABETH	SUPLENTE 3
22	DD22-CD-00021-2021	GUZMÁN CARRADA EDGAR MIGUEL	PROPIETARIO
22	DD22-CD-00025-2021	HERNÁNDEZ PACHECO JUAN CARLOS	PROPIETARIO
22	DD22-CD-00004-2021	SÁNCHEZ BRAVO MIGUEL	PROPIETARIO
22	DD22-CD-00017-2021	VICTORIA RIVERA ROQUE ISAAC	SUPLENTE 1
22	DD22-CD-00011-2021	TORRES MAURICIO ARTURO	SUPLENTE 2
22	DD22-CD-00001-2021	VALENCIA ALVARADO RAÚL	SUPLENTE 3
23	DD23-CD-00020-2021	ZAMORA BALBUENA MARGARITA	PROPIETARIA
23	DD23-CD-00016-2021	GONZÁLEZ LÓPEZ ANDREA	PROPIETARIA
23	DD23-CD-00025-2021	VALERIANO ORTIZ GEORGETTE	PROPIETARIA

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	PROPUESTA
23	DD23-CD-00011-2021	DURÁN TÉLLEZ PATRICIA	SUPLENTE 1
23	DD23-CD-00024-2021	DELGADO DEL ÁNGEL ADRIANA	SUPLENTE 2
23	DD23-CD-00015-2021	SANTIAGO PÉREZ RUTH IVETT	SUPLENTE 3
23	DD23-CD-00010-2021	MUÑOZ HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO	PROPIETARIO
23	DD23-CD-00001-2021	MEJIA AGUILERA JAVIER	PROPIETARIO
23	DD23-CD-00009-2021	ORTIZ Y CASTAÑEDA VICENTE	PROPIETARIO
23	DD23-CD-00007-2021	HERRERA MORA MARIO	SUPLENTE 1
23	DD23-CD-00013-2021	HERNÁNDEZ MENDOZA RICARDO	SUPLENTE 2
23	DD23-CD-00017-2021	CASAS LÓPEZ ISRAEL ALEJANDRO	SUPLENTE 3
24	DD24-CD-00009-2021	LÓPEZ DE LA VEGA BEATRIZ ADRIANA	PROPIETARIA
24	DD24-CD-00013-2021	CARRASCO HERNÁNDEZ VERÓNICA	PROPIETARIA
24	DD24-CD-00017-2021	CANO NERIA DIANA LISETTE	PROPIETARIA
24	DD24-CD-00010-2021	TREJO RODRÍGUEZ MARÍA DE LA LUZ	SUPLENTE 1
24	DD24-CD-00019-2021	MARTELL ESPINOSA ERÉNDIRA	SUPLENTE 2
24	DD24-CD-00015-2021	MARTÍNEZ IBARRA JOSÉ LUIS	PROPIETARIO
24	DD24-CD-00007-2021	HERNÁNDEZ PÉREZ ALFREDO	PROPIETARIO
24	DD24-CD-00004-2021	RAMÍREZ ÁVILA LUIS CÉSAR	PROPIETARIO
24	DD24-CD-00005-2021	ORTIZ SANTIAGO SERGIO CUTBERTO	SUPLENTE 1
24	DD24-CD-00012-2021	RÓMULO REAL ÁNGEL	SUPLENTE 2
24	DD24-CD-00018-2021	MAGAÑA VÁZQUEZ MARTÍN	SUPLENTE 3
25	DD25-CD-00008-2021	CONTRERAS VALLARTA PATRICIA	PROPIETARIA
25	DD25-CD-00026-2021	RODRIGUEZ LÓPEZ PAOLA ARIADNA	PROPIETARIA
25	DD25-CD-00031-2021	ANGUIANO PÉREZ KARLA AURORA	PROPIETARIA
25	DD25-CD-00033-2021	HERNÁNDEZ GARCÍA ILIANA SELENE	SUPLENTE 1
25	DD25-CD-00017-2021	ROMERO FLORES KARLA YADIRA	SUPLENTE 2
25	DD25-CD-00035-2021	HERNÁNDEZ GARCÍA DIANA FABIOLA	SUPLENTE 3
25	DD25-CD-00001-2021	ARIAS RUBÍ EDUARDO	PROPIETARIO
25	DD25-CD-00009-2021	AVELINO LABANA JOSÉ APOLINAR	PROPIETARIO
25	DD25-CD-00006-2021	DÍAZ MÁRQUEZ ENRIQUE	PROPIETARIO
25	DD25-CD-00016-2021	BALDERAS DURÁN CARLOS ULISES	SUPLENTE 1
25	DD25-CD-00004-2021	GONZÁLEZ GONZÁLEZ NICOLÁS	SUPLENTE 2
25	DD25-CD-00014-2021	ESTRADA GONZÁLEZ OSWALDO BENJAMÍN	SUPLENTE 3
26	DD26-CD-00021-2021	ROMERO SÁNCHEZ ALICIA MAYRA	PROPIETARIA
26	DD26-CD-00007-2021	VILLAFRANCO ROBLES CITLALI	PROPIETARIA
26	DD26-CD-00027-2021	JARDÓN CRUZ TANIA CAROLINA	PROPIETARIA
26	DD26-CD-00015-2021	PELÁEZ HUERTA RUTH MABEL	SUPLENTE 1
26	DD26-CD-00008-2021	SIERRA URBINA IRIS BERENICE	SUPLENTE 2
26	DD26-CD-00009-2021	MERCADO AGUILAR IVONNE	SUPLENTE 3
26	DD26-CD-00019-2021	SERRANO ARENAS JORGÉ	PROPIETARIO
26	DD26-CD-00003-2021	ALVARADO SALVADOR LUIS JOSUÉ	PROPIETARIO
26	DD26-CD-00013-2021	GÓMEZ ARROYO JOSÉ MANUEL	PROPIETARIO
26	DD26-CD-00020-2021	MÁRQUEZ HUERTA JUAN	SUPLENTE 1
26	DD26-CD-00018-2021	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MIGUEL ARMANDO	SUPLENTE 2
26	DD26-CD-00001-2021	EUROZA LÓPEZ IVÁN	SUPLENTE 3
27	DD27-CD-00009-2021	CASTILLO RODRÍGUEZ DANIELA EDITH	PROPIETARIA
27	DD27-CD-00017-2021	TALAVERA CORREA LUCÍA	PROPIETARIA
27	DD27-CD-00004-2021	MARTÍNEZ ARROYO NORMA	PROPIETARIA
27	DD27-CD-00013-2021	ISLAS GARCÍA GUADALUPE YAZMÍN	SUPLENTE 1
27	DD27-CD-00015-2021	GUERRERO ROSAS GABRIELA	SUPLENTE 2
27	DD27-CD-00006-2021	GONZÁLEZ TÉLLEZ ROBERTO CARLOS	PROPIETARIO
27	DD27-CD-00014-2021	ACEVEDO CAMPOS MOISÉS	PROPIETARIO
27	DD27-CD-00011-2021	BAUTISTA LÓPEZ ERICK MICHAEL	PROPIETARIO

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	PROPUESTA
27	DD27-CD-00002-2021	MARTÍNEZ ZÁRATE RAFAEL	SUPLENTE 1
27	DD27-CD-00010-2021	TALAVERA CORREA RAYMUNDO ADRIÁN	SUPLENTE 2
28	DD28-CD-00006-2021	ORTEGA CORTÉS ANA LAURA	PROPIETARIA
28	DD28-CD-00004-2021	SALAS OCEGUERA GLORIA NADIA BEATRIZ	PROPIETARIA
28	DD28-CD-00019-2021	MARTÍNEZ IBARRA KARINA	PROPIETARIA
28	DD28-CD-00015-2021	RAMOS DOMÍNGUEZ CARLA ALEJANDRA	SUPLENTE 1
28	DD28-CD-00008-2021	CAMACHO PÉREZ NAYELI JAZMIN	SUPLENTE 2
28	DD28-CD-00016-2021	RANGEL MENA ROSA ALEJANDRA	SUPLENTE 3
28	DD28-CD-00007-2021	MARTÍNEZ SÁNCHEZ PAULINO	PROPIETARIO
28	DD28-CD-00009-2021	VARGAS AYALA JOSÉ GUADALUPE	PROPIETARIO
28	DD28-CD-00010-2021	CÁRDENAS BAUTISTA ADRIÁN	PROPIETARIO
28	DD28-CD-00002-2021	JIMÉNEZ ESCALONA JESÚS	SUPLENTE 1
28	DD28-CD-00005-2021	MANJARREZ BRITO NÉSTOR VALENTE	SUPLENTE 2
28	DD28-CD-00001-2021	RODRÍGUEZ PESQUINA OSCAR	SUPLENTE 3
29	DD29-CD-00011-2021	CÓRDOBA LÓPEZ YADIRA MONSERRAT	PROPIETARIA
29	DD29-CD-00017-2021	MIRANDA VALDOVINOS VIRGINIA	PROPIETARIA
29	DD29-CD-00020-2021	AGUILERA OJEDA TANIA LETICIA	PROPIETARIA
29	DD29-CD-00005-2021	REGALADO MÉNDEZ MARIBEL	SUPLENTE 1
29	DD29-CD-00004-2021	HERNÁNDEZ RUIZ MARGARITA COYOLICALTZIN	SUPLENTE 2
29	DD29-CD-00008-2021	RAMÍREZ GARCÍA BRENDA	SUPLENTE 3
29	DD29-CD-00006-2021	JARAMILLO NAVARRETE GUSTAVO	PROPIETARIO
29	DD29-CD-00010-2021	SÁNCHEZ TORRES JOSÉ LUIS	PROPIETARIO
29	DD29-CD-00003-2021	ESTRADA LÓPEZ ERIC	PROPIETARIO
29	DD29-CD-00019-2021	LECHUGA ALANIZ DAVID	SUPLENTE 1
29	DD29-CD-00013-2021	HERRERA SÁNCHEZ ALBERTO	SUPLENTE 2
29	DD29-CD-00002-2021	MÉNDEZ AQUIAHUATL EDUARDO JAVIER	SUPLENTE 3
30	DD30-CD-00015-2021	HERNÁNDEZ RENDÓN MARÍA DEL CARMEN	PROPIETARIA
30	DD30-CD-00014-2021	TENORIO FARFÁN MARÍA ELENA	PROPIETARIA
30	DD30-CD-00011-2021	LÓPEZ CANO MARÍA DEL PILAR	PROPIETARIA
30	DD30-CD-00022-2021	BRITO DOMÍNGUEZ MYRIAM	SUPLENTE 1
30	DD30-CD-00008-2021	SÁNCHEZ JUÁREZ SARAÍ JUDITH	SUPLENTE 2
30	DD30-CD-00021-2021	ALMARAZ CONTRERAS DULCE	SUPLENTE 3
30	DD30-CD-00017-2021	FLORES ORTIZ ENRIQUE	PROPIETARIO
30	DD30-CD-00016-2021	CRUZ CRUZ ROBERTO	PROPIETARIO
30	DD30-CD-00019-2021	DUPUY SANTIAGO ÁNGEL GARIBALDI	PROPIETARIO
30	DD30-CD-00018-2021	MARTÍNEZ GALINDO CÉSAR ALBERTO	SUPLENTE 1
30	DD30-CD-00005-2021	SIERRA AVILÉS HUBERT	SUPLENTE 2
30	DD30-CD-00002-2021	BECERRIL MENDOZA GERARDO	SUPLENTE 3
31	DD31-CD-00005-2021	VILCHIS FLORES MARÍA DE LOURDES	PROPIETARIA
31	DD31-CD-00021-2021	ÁVILA AGUILAR ÁNGELES	PROPIETARIA
31	DD31-CD-00017-2021	MÉNDEZ ALMANZA ELIZABETH	PROPIETARIA
31	DD31-CD-00003-2021	HERNÁNDEZ GARCÍA ANTONIA TERESA	SUPLENTE 1
31	DD31-CD-00002-2021	CRUZ ESPINOSA CLAUDIA	SUPLENTE 2
31	DD31-CD-00013-2021	RIVERA ORTIZ MARTHA FABIOLA	SUPLENTE 3
31	DD31-CD-00023-2021	MORENO LUNA SALVADOR	PROPIETARIO
31	DD31-CD-00010-2021	SALAZAR MARTÍNEZ ALEJANDRO ARTURO	PROPIETARIO
31	DD31-CD-00016-2021	PÉREZ CARDOSO JUAN CARLOS	PROPIETARIO

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	PROPUESTA
31	DD31-CD-00001-2021	RUIZ NAVA MARIO FRANCISCO	SUPLENTE 1
31	DD31-CD-00020-2021	VÁZQUEZ NOLASCO OSCAR OMAR	SUPLENTE 2
31	DD31-CD-00024-2021	CÁCERES PARRA OTTO RENÉ	SUPLENTE 3
32	DD32-CD-00007-2021	PÉREZ SOLÓRZANO MARÍA DE LOURDES	PROPIETARIA
32	DD32-CD-00017-2021	GARCÍA ESCOBAR AUREA	PROPIETARIA
32	DD32-CD-00009-2021	KING NAVARRETE BLANCA RUTH	PROPIETARIA
32	DD32-CD-00012-2021	SÁNCHEZ MELÉNDEZ CLAUDIA PATRICIA	SUPLENTE 1
32	DD32-CD-00004-2021	MUÑOZ ROJAS SANDRA	SUPLENTE 2
32	DD32-CD-00014-2021	OLIVARES MARTÍNEZ LAURA GABRIELA	SUPLENTE 3
32	DD32-CD-00013-2021	CORTÉS CERVANTES ALEJANDRO	PROPIETARIO
32	DD32-CD-00019-2021	GONZÁLEZ MENDOZA AGUSTÍN	PROPIETARIO
32	DD32-CD-00002-2021	HERRERA TOLEDO MARCO ANTONIO	PROPIETARIO
32	DD32-CD-00010-2021	HERNÁNDEZ CUENCA LUIS ÁNGEL	SUPLENTE 1
32	DD32-CD-00003-2021	DELGADO MÉNDEZ RODRIGO	SUPLENTE 2
32	DD32-CD-00015-2021	ORTIZ CASTRO ALFONSO	SUPLENTE 3
33	DD33-CD-00017-2021	TEJEDA MUÑOZ MARÍA ANTONIETA	PROPIETARIA
33	DD33-CD-00012-2021	AGUILAR MEDINA MARÍA DEL JAZMÍN	PROPIETARIA
33	DD33-CD-00027-2021	QUIROZ GONZÁLEZ MIRIAM	PROPIETARIA
33	DD33-CD-00021-2021	HERNÁNDEZ GARCÍA SANTA GABRIELA	SUPLENTE 1
33	DD33-CD-00026-2021	BOLAÑOS CHÁVEZ PAULINA	SUPLENTE 2
33	DD33-CD-00014-2021	CRUZ MIGUEL MARTHA	SUPLENTE 3
33	DD33-CD-00015-2021	ZAMORA VERTIZ FELIPE	PROPIETARIO
33	DD33-CD-00020-2021	ALEJO RUIZ FRANCISCO JAVIER	PROPIETARIO
33	DD33-CD-00007-2021	ORTIZ HERNÁNDEZ GUSTAVO PANUNCIO	PROPIETARIO
33	DD33-CD-00004-2021	SALAZAR BRITO ARMANDO	SUPLENTE 1
33	DD33-CD-00003-2021	VARGAS FLORES GABRIEL	SUPLENTE 2
33	DD33-CD-00002-2021	TORRES RUIZ ARTURO	SUPLENTE 3

43. Que con la finalidad de cubrir las vacantes de suplente en los Consejos Distritales 1, 6, 7, 24, y 27, se instruye a la Comisión Provisional para implemente un mecanismo en el que, tomando como base a las aspirantes que no fueron objeto de designación en otros distritos y que obtuvieron una calificación igual o superior a 6.0, en una escala de 0 a 10 puntos, permita generar una propuesta para su designación.
44. Que a fin de hacer efectivo el cumplimiento el requisito previsto en el inciso g) de la Base Sexta de la Convocatoria, las personas que sean designadas como Consejeras Propietarias en términos del presente Acuerdo y que a la presente fecha se encuentren desarrollando otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollar la función de

la consejería distrital, tendrán como fecha límite para renunciar a dicho encargo el 31 de enero de 2021; en su defecto, se les tendrá por declinado el cargo de Consejera o Consejero Distrital materia del presente Acuerdo a partir del 1 de febrero de 2021.

45. Que acorde con lo establecido en el artículo 129, fracción VII del Código, las personas Secretarías de los Consejos Distritales deberán expedir el documento que acredite a las personas Consejeras Distritales propietarias.
46. Que de conformidad con el artículo 124 del Código, los Consejos Distritales deberán quedar instalados en la primera semana de febrero del año de la elección, a convocatoria de la persona Consejera Presidenta respectiva.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos señalados en el considerando 42 del presente Acuerdo, y en el dictamen que, como Anexo, forma parte integral del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notifique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Distritales conforme a lo establecido en el considerando 42 de este Acuerdo.

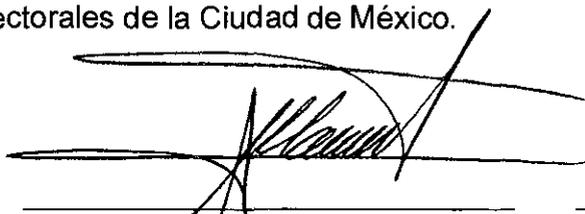
TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados

de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/004/2021

Dictamen de la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, por el que se determina la viabilidad de la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VI. El 21 de junio de 2017, la otrora Asamblea Legislativa de la Ciudad de México expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- VIII.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- IX.** El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- X.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XI.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021".
- XIII.** El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG254/2020, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XIV.** El 9 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2020, el Consejo General aprobó la creación de las Comisiones Provisionales

encargadas de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales, así como de dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General; para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XV. El 26 de octubre de 2020, quedó formalmente instalada la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), Presidida por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, e integrada por los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.
- XVI. El 30 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020, este Consejo General aprobó la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Convocatoria).
- XVII. El 22 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-401/2020.
- XVIII. El 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-109/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, debido a la evolución de la emergencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México.
- XIX. El 11 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-17/2020.

Considerando

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos o), ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local (OPL), de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como, todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a los Consejeros Distritales.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
10. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
11. Que el artículo 110, fracción 11 del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
12. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

13. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria/o del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las y los Candidatos sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

14. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Código, para la designación de las personas Consejeras Distritales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios:
 - a) *Paridad de género*, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
 - b) *Pluralidad cultural*, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
 - c) *Participación comunitaria o ciudadana*, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
 - d) *Prestigio público y profesional*, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio,

dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

- e) *Compromiso democrático*, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) *Conocimientos en materia electoral*, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

16. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para ocupar una consejería electoral de los consejos distritales y municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- a. Inscripción de los candidatos;
- b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- d. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- e. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- En lo que respecta a la convocatoria establece que deben atenderse, las siguientes cuestiones:
 - a. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - b. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - c. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - d. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
 - La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
 - Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
17. Que el artículo 21 del Reglamento de Elecciones dispone que en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:
- a) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
 - b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
 - c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
 - d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
 - e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;

- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Asimismo, el numeral 2 del artículo invocado dispone que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

- 18. Que el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.
- 19. Que el artículo 22, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones disponen que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
 - a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

20. Que de acuerdo con el artículo 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
21. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.
22. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/2/2020, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, misma que fue aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020.
23. Que el 22 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-401/2020.
24. Que el 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-109/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, debido a la evolución de la emergencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México.
25. Que el 11 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-17/2020.
26. Que de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, se seleccionarán 198 personas que serán designadas en forma paritaria como Consejeras y Consejeros Distritales propietarios, y se integrará una lista de reserva de 198 personas para poder seleccionar, en su caso, a las Consejeras y Consejeros Distritales suplentes en cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
27. Que la Base Tercera de la Convocatoria refiere que la Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas que ocuparán los cargos referidos en la base anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

28. Que la Base Cuarta de la Convocatoria dispone que de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en relación con el requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad.
29. Que de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, las personas interesadas en ser designadas como Consejeras o Consejeros Distritales deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Tener nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
 - b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o en su caso, el comprobante del trámite correspondiente.
 - c) Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
 - e) No tener suspensión de sus derechos ciudadanos, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - f) No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - g) No contar con impedimento legal o incompatibilidad por no cumplir con los requisitos señalados en la ley; esto es, que no se encuentre en alguno de los supuestos indicados en los Incisos e) y f) de esta Base y que no tenga algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollar la función de la consejería distrital.
 - h) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones; y
 - i) Aprobar las evaluaciones y cada una de las etapas del proceso de selección que el Instituto Electoral determine.

- j) No haber sido condenada o sancionada por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, delitos en contra de la libertad sexual, o la intimidación corporal, y no estar registradas como persona deudora o morosa alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda.
30. Que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, el proceso de selección se desarrolló conforme a las etapas siguientes:
Primera: Curso de capacitación.
Segunda: Registro de aspirantes.
Tercera: Valoración curricular, entrevista y resultados finales.
Cuarta: Designación de personas ganadoras.
31. Que la Primera etapa, relativa al Curso de capacitación, se desarrolló a través de una plataforma virtual denominada Campus Virtual, que estuvo a cargo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), y que se desarrolló del 3 al 20 de noviembre de 2020. Para acreditar dicho curso, se aplicó un examen de conocimientos en línea, que se realizó a distancia y a través del Campus Virtual; al término de dicho examen se expidió una constancia de acreditación a aquellas personas que obtuvieron una calificación igual superior a 6.0 en una escala de 0 a 10 puntos.
32. Que la segunda etapa, relativa al Registro de Aspirantes, se realizó a través de la plataforma de internet denominada Sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD), que estuvo a disposición de las personas aspirantes en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) de las 9:00 horas del 23 de noviembre a las 17:00 horas del 7 de diciembre de 2020.

Una vez concluido el periodo referido, la Comisión Provisional tomó conocimiento de la postulación de 906 personas, de las cuales, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/7/2020 e IECM/CPVOCCD/9/2020, se aprobó el registro de 895 personas aspirantes; asimismo, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/8/2020, se aprobó la cancelación de la postulación de 11 personas que no cumplieron con la acreditación del Curso de capacitación.

33. Que en la tercera etapa se desahogó la valoración curricular y la entrevista; en específico, se realizó la valoración curricular de 895 personas aspirantes, la cual estuvo a cargo del personal de los Órganos Desconcentrados y que se desarrolló del 16 al 22 de diciembre de 2020, y cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Provisional mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021.

En cuanto a la entrevista, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/7/2020 e IECM/CPVOCCD/9/2020 se aprobó la programación de 895 personas entre el 16 y 22 de diciembre de 2020, distribuidos en seis paneles de personas

entrevistadoras, y cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Provisional mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021.

34. Que el numeral 7 de la Tercera Etapa de la Convocatoria dispone que los resultados de la valoración curricular y de la entrevista serán acumulativos, y con base en ello, la Comisión Provisional integrará los resultados finales del proceso de selección en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo, conforme a la siguiente ponderación: Valoración curricular: 60%, y Entrevista: 40%.
35. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021, la Comisión Provisional aprobó los resultados finales del proceso de selección, los cuales fueron publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral el 7 de enero de 2021; asimismo, en la misma fecha se notificaron por correo electrónico a la totalidad de las personas aspirantes.
36. Que derivado de los resultados aprobados por la Comisión Provisional, las personas aspirantes presentaron diversas solicitudes de revisión que fueron resueltas mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/3/2021 e IECM/CPVOCCD/4/2021, los cuales fueron notificados el 15 y 21 de enero de 2021 a las personas aspirantes del proceso de selección.
37. Que derivado de la modificación a la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, y mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/7/2021 e IECM/CPVOCCD/9/2021, la Comisión Provisional descartó del proceso de selección a 132 personas aspirantes, quienes no remitieron en el plazo indicado la carta bajo protesta de decir verdad a que hace alusión el numeral 7 de la Segunda Etapa de la Convocatoria.
38. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, la Comisión Provisional integrará la propuesta de designación para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes.
39. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, la Comisión Provisional integrará una propuesta de personas que serán designadas como reserva del cargo de Consejera o Consejero Distrital, para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará con las personas que no hayan sido designadas, pero que tengan una calificación aprobatoria de mínimo 6 en el proceso de selección, y se realizará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes, después de la designación referida en el numeral anterior.

40. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, en caso de presentarse empate en los resultados finales, se aplicarán en estricto orden de prelación los siguientes criterios:
- Pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - Mayor calificación en la valoración curricular.
 - Mayor calificación en la entrevista.
 - Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada persona aspirante.
 - Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada persona aspirante.
 - Mayor grado académico.
 - Mayor experiencia laboral.
41. Que derivado de los resultados finales del proceso de selección, se advirtieron diversos empates entre personas aspirantes cuya resolución se muestra a continuación:
- En el empate de los folios DD5-CD-00002-2021 y DD5-CD-00018-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD5-CD-00002-2021 manifestó pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que el folio DD5-CD-00018-2021 no manifestó la pertenencia a dichos grupos.
 - En el empate de los folios DD8-CD-00001-2021, DD8-CD-00006-2021 y DD8-CD-00010-2021, en primera instancia se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD8-CD-00006-2021 manifestó pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que el resto no manifestó pertenecer a ninguno de ellos; en segunda instancia, en el empate de los folios DD8-CD-00001-2021 y DD8-CD-00010-2021, se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso e), ya que el folio DD8-CD-00010-2021 demostró haber participado en 3 procedimientos de participación ciudadana, mientras que el folio DD8-CD-00001-2021 demostró haber participado en 1 procedimiento.
 - En el empate de los folios DD9-CD-00007-2021 y DD9-CD-00019-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso d), ya que el folio DD9-CD-00007-2021 demostró haber participado en 4 Procesos Electorales, mientras que el folio DD9-CD-00019-2021 demostró haber participado en 2 procesos electorales.
 - En el empate de los folios DD9-CD-00016-2021 y DD9-CD-00018-2021, se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD9-CD-00018-2021 manifestó pertenecer a

alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que el folio DD9-CD-00016-2021 no manifestó la pertenencia a ningún grupo.

- e) En el empate de los folios DD10-CD-00004-2021, DD10-CD-00007-2021, DD10-CD-00009-2021, DD10-CD-00020-2021 y DD10-CD-00024-2021, en primera instancia, se optó por el cuarto de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD10-CD-00020-2021 manifestó pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que ninguno de los folios restantes manifestó pertenecer a dichos grupos.

En segunda instancia, en el empate de los folios DD10-CD-00004-2021, DD10-CD-00007-2021, DD10-CD-00009-2021 y DD10-CD-00024-2021, se optó por el folio DD10-CD-00009-2021, en aplicación del criterio de desempate del inciso d), ya que demostró haber participado en 6 procesos electorales; mientras que los folios DD10-CD-00004-2021, DD10-CD-00007-2021 y DD10-CD-00024-2021, demostraron haber participado en 4, 3 y 4 procesos electorales, respectivamente.

En tercera instancia, en el empate de los folios DD10-CD-00004-2021, DD10-CD-00007-2021 y DD10-CD-00024-2021, se optó por el folio DD10-CD-00024-2021, ya que demostró contar con el Título de Licenciatura, mientras que los folios DD10-CD-00004-2021 y DD10-CD-00007-2021, no cuentan con el título de licenciatura.

Por último, en el empate de los folios DD10-CD-00004-2021 y DD10-CD-00007-2021, se optó por el folio DD10-CD-00007-2021, ya que demostró contar con experiencia laboral de 3 meses, mientras que el folio DD10-CD-00004-2021, solo demostró 15 días de experiencia laboral.

- f) En el empate de los folios DD13-CD-00002-2021, DD13-CD-00006-2021 y DD13-CD-00024-2021, en primera instancia, se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso d), ya que el folio DD13-CD-00006-2021 demostró haber participado en 4 procesos electorales, mientras que los folios DD13-CD-00002-2021 y DD13-CD-00024-2021, demostraron haber participado en 3 procesos electorales, cada uno.

En segunda instancia, en el empate de los folios DD13-CD-00002-2021 y DD13-CD-00024-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso e), ya que el folio DD13-CD-00002-2021 demostró haber participado en 5 procedimientos de participación ciudadana, mientras que el folio DD13-CD-00024-2021 no ha participado procedimientos de participación ciudadana.

- g) En el empate de los folios DD13-CD-00014-2021, DD13-CD-00015-2021 y DD13-CD-00031-2021, en primera instancia, se optó por el tercero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD13-CD-00031-2021 manifestó pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que los folios DD13-CD-00014-2021 y DD13-CD-00015-2021, no manifestaron la pertenencia a ninguno de ellos.

En segunda instancia, en el empate de los folios DD13-CD-00014-2021 y DD13-CD-00015-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso d), ya que el folio DD13-CD-00014-2021 demostró haber participado en 4 procesos electorales, mientras que el folio DD13-CD-00015-2021 demostró haber participado en 3 procesos electorales.

- h) En el empate de los folios DD15-CD-00002-2021, DD15-CD-00028-2021 y DD15-CD-00031-2021, se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD15-CD-00028-2021 manifestó pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que los folios DD15-CD-00002-2021 y DD15-CD-00031-2021 no manifestaron pertenencia a ningún grupo.
- i) En el empate de los folios DD16-CD-00009-2021 y DD16-CD-00028-2021, se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso b), ya que el folio DD16-CD-00028-2021 obtuvo la calificación de 10.00 en la valoración curricular, mientras que el folio DD16-CD-00009-2021 obtuvo la calificación de 9.00 en dicha valoración.
- j) En el empate de los folios DD18-CD-00003-2021 y DD18-CD-00015-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD18-CD-00003-2021 manifestó pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que el folio DD18-CD-00015-2021 no manifestó pertenecer a alguno de ellos.
- k) En el empate de los folios DD20-CD-00011-2021 y DD20-CD-00014-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso d), ya que el folio DD20-CD-00011-2021 demostró haber participado en 4 procesos electorales, mientras que el folio DD20-CD-00014-2021 demostró haber participado en 3 procesos electorales.
- l) En el empate de los folios DD21-CD-00003-2021, DD21-CD-00014-2021 y DD21-CD-00017-2021, en primera instancia, se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso f), ya que el folio DD21-CD-00014-2021 demostró contar con la Cédula Profesional de la Licenciatura, mientras que los folios DD21-CD-00003-2021 y DD21-CD-00017-2021, no cuentan con el título o cédula de la licenciatura.

En segunda instancia, en el desempate de los folios DD21-CD-00003-2021 y DD21-CD-00017-2021, se optó por el folio DD21-CD-00017-2021, ya que demostró contar con 2 años de experiencia laboral, mientras que el folio DD21-CD-00003-2021, no anexó ningún comprobante de experiencia laboral.

- m) En el empate de los folios DD22-CD-00014-2021, DD22-CD-00018-2021 y DD22-CD-00022-2021, en primera instancia, se optó por el tercero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso f), ya que el folio DD22-CD-00022-2021 demostró que cuenta con Título y cédula profesional de la Licenciatura, mientras que el folio DD22-CD-00014-2021, no anexó el comprobante de grado máximo de estudios y el folio DD22-CD-00018-2021 aún no concluye la licenciatura;

En segunda instancia, en el empate de los folios D22-CD-00014-2021 y DD22-CD-00018-2021, se optó por el primero de ellos, ya que demostró contar con tres años nueve meses de experiencia laboral, mientras que el folio DD22-CD-00018-2021, demostró que cuenta con diez meses de experiencia laboral.

- n) En el empate de los folios DD23-CD-00007-2021 y DD23-CD-00013-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso b), ya que el folio DD23-CD-00007-2021 obtuvo mayor calificación en la valoración curricular.
- o) En el empate de los folios DD27-CD-00013-2021 y DD27-CD-00015-2021, se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD27-CD-00015-2021 manifestó pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que el folio DD27-CD-00013-2021 no manifestó la pertenencia a ninguno de ellos.
- p) En el empate de los folios DD28-CD-00015-2021 y DD28-CD-00019-2021, se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD28-CD-00019-2021 manifestó pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que el folio DD28-CD-00015-2021 no manifestó la pertenencia a ninguno de ellos.
- q) En el empate de los folios DD28-CD-00016-2021 y DD28-CD-00021-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso b), ya que el folio DD28-CD-00016-2021 obtuvo la calificación de 10.0 en la valoración curricular, mientras que el folio DD28-CD-00021-2021, obtuvo la calificación de 9.0, en dicha valoración.

- r) En el empate de los folios DD31-CD-00002-2021 y DD31-CD-000013-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso d), ya que el folio DD31-CD-00002-2021 demostró haber participado en 5 procesos electorales, mientras que el folio DD31-CD-000013-2021 demostró haber participado en 4 procesos electorales.
- s) En el empate de los folios DD33-CD-00021-2021 y DD33-CD-00027-2021, se optó por el segundo de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso d), ya que el folio DD33-CD-00027-2021 demostró haber participado en 5 procesos electorales, mientras que el folio DD33-CD-00021-2021 demostró haber participado en 3 procesos electorales.
- t) En el empate de los folios DD33-CD-00002-2021 y DD33-CD-00018-2021, se optó por el primero de ellos, en aplicación del criterio de desempate del inciso a), ya que el folio DD33-CD-00002-2021 manifestó pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria, mientras que el folio DD33-CD-00018-2021 no manifestó pertenecer a alguno de ellos.

42. Que el 17 de diciembre de 2020, la persona aspirante con folio de registro DD17-CD-00041-2021 solicitó a la Presidenta de la Comisión Provisional ser trasladada como aspirante al Consejo Distrital 6, en virtud de que identificó que guarda una relación de parentesco con la Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 17, por lo cual estima que su solicitud de reubicación permitirá liberarla de cualquier conflicto de interés en caso de ser designada como Consejera Distrital.

43. Que de acuerdo con lo expuesto con el considerando anterior, esta Comisión Provisional estima conveniente autorizar la reubicación de dicha aspirante, lo cual permitirá eliminar cualquier conflicto de interés, asimismo, al no existir suficientes aspirantes para realizar una designación total en el Consejo Distrital 6, se estima que dicha reubicación no alterará los intereses de otras personas aspirantes.

44. Que del análisis realizado por la Comisión Provisional se advierte que existen aspirantes suficientes para la designación de las 198 personas Consejeras Distritales propietarias, bajo un criterio de paridad de género; asimismo, se identificó que existen aspirantes suficientes, con una calificación mínima de 6.0 en una escala de 0 a 10, para la designación de personas Consejeras Distritales suplentes, con excepción de los Consejos Distritales 1, 6, 7, 24 y 27, conforme a lo siguiente:

Consejo Distrital	Propietarios		Suplentes		Total
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	
1	3	3	2	3	11
2	3	3	3	3	12
3	3	3	3	3	12
4	3	3	3	3	12
5	3	3	3	3	12

Consejo Distrital	Propietarios		Suplentes		Total
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	
6	3	3	1	3	10
7	3	3	3	2	11
8	3	3	3	3	12
9	3	3	3	3	12
10	3	3	3	3	12
11	3	3	3	3	12
12	3	3	3	3	12
13	3	3	3	3	12
14	3	3	3	3	12
15	3	3	3	3	12
16	3	3	3	3	12
17	3	3	3	3	12
18	3	3	3	3	12
19	3	3	3	3	12
20	3	3	3	3	12
21	3	3	3	3	12
22	3	3	3	3	12
23	3	3	3	3	12
24	3	3	2	3	11
25	3	3	3	3	12
26	3	3	3	3	12
27	3	3	2	2	10
28	3	3	3	3	12
29	3	3	3	3	12
30	3	3	3	3	12
31	3	3	3	3	12
32	3	3	3	3	12
33	3	3	3	3	12
Total	99	99	94	97	389
		198		191	

45. Que con base en lo anterior, esta Comisión Provisional determina que la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales se compone en los términos del anexo que forma parte integral del presente Dictamen.
46. Que de la revisión realizada a la base de datos de Consejeros Distritales y personal eventual del Instituto Nacional Electoral (INE), así como a la base de datos de personal eventual de este Instituto Electoral, se advirtió lo siguiente:
- 21 personas propuestas para ser designadas como Consejeras Distritales propietarias en el IECM, se encuentran designadas como Consejeras Distritales suplentes en el INE.
 - 5 personas propuestas para ser designadas como Consejeras Distritales suplentes en el IECM, se encuentran designada como Consejeras Distritales suplentes en el INE.
 - Una persona propuesta para ser designada como Consejera Distrital propietaria en el IECM, se encuentra laborando como personal eventual en el INE.

- d) 37 personas propuestas para ser designadas como Consejeras Distritales propietarias en el IECM, se encuentran designadas como personal eventual en el IECM.
- e) 27 personas propuestas para ser designadas como Consejeras Distritales suplentes en el IECM, se encuentran designadas como personal eventual en el IECM.
- f) Tres personas propuestas para ser designadas como Consejeras Distritales propietarias en el IECM, son reservas de personal eventual en el IECM.
- g) Dos personas propuestas para ser designadas como Consejera Distrital suplente en el IECM, son reserva de personal eventual en el IECM.

47. Que a fin de hacer efectivo el cumplimiento el requisito previsto en el inciso g) de la Base Sexta de la Convocatoria, esta Comisión Provisional estima que existe incompatibilidad de cargos en los supuestos referidos en los incisos c) y d), por lo que se propone establecer como fecha límite para renunciar a dicho encargo el 31 de enero de 2021; en su defecto, se les tendrá por declinado el cargo de Consejera o Consejero Distrital materia del presente Acuerdo a partir del 1 de febrero de 2021.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales emite el siguiente:

Dictamen:

ÚNICO. Se determina la viabilidad de la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que, como anexo, forma parte integral del presente Dictamen.

**PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES PARA
EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021**

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
1	DD1-CD-00001-2021	FEMENINO	9.00	PROPIETARIA 1
1	DD1-CD-00009-2021	FEMENINO	8.90	PROPIETARIA 2
1	DD1-CD-00007-2021	FEMENINO	8.54	PROPIETARIA 3
1	DD1-CD-00006-2021	FEMENINO	7.50	SUPLENTE 1
1	DD1-CD-00008-2021	FEMENINO	6.00	SUPLENTE 2
1	DD1-CD-00016-2021	FEMENINO	5.78	
1	DD1-CD-00015-2021	FEMENINO	5.74	
1	DD1-CD-00004-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 1
1	DD1-CD-00002-2021	MASCULINO	9.20	PROPIETARIO 2
1	DD1-CD-00010-2021	MASCULINO	9.14	PROPIETARIO 3
1	DD1-CD-00013-2021	MASCULINO	8.84	SUPLENTE 1
1	DD1-CD-00005-2021	MASCULINO	8.13	SUPLENTE 2
1	DD1-CD-00011-2021	MASCULINO	7.71	SUPLENTE 3
1	DD1-CD-00012-2021	MASCULINO	5.99	
1	DD1-CD-00018-2021	MASCULINO	4.80	
1	DD1-CD-00017-2021	MASCULINO	4.20	
2	DD2-CD-00011-2021	FEMENINO	9.92	PROPIETARIA 1
2	DD2-CD-00023-2021	FEMENINO	9.92	PROPIETARIA 2
2	DD2-CD-00028-2021	FEMENINO	9.70	PROPIETARIA 3
2	DD2-CD-00030-2021	FEMENINO	9.65	SUPLENTE 1
2	DD2-CD-00019-2021	FEMENINO	9.20	SUPLENTE 2
2	DD2-CD-00027-2021	FEMENINO	8.86	SUPLENTE 3
2	DD2-CD-00036-2021	FEMENINO	8.66	
2	DD2-CD-00021-2021	FEMENINO	7.78	
2	DD2-CD-00022-2021	FEMENINO	7.50	
2	DD2-CD-00006-2021	FEMENINO	7.00	
2	DD2-CD-00033-2021	FEMENINO	6.58	
2	DD2-CD-00005-2021	FEMENINO	6.34	
2	DD2-CD-00016-2021	FEMENINO	5.50	
2	DD2-CD-00015-2021	FEMENINO	5.42	
2	DD2-CD-00003-2021	FEMENINO	5.33	
2	DD2-CD-00008-2021	FEMENINO	5.03	

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
2	DD2-CD-00026-2021	FEMENINO	3.96	
2	DD2-CD-00017-2021	FEMENINO	3.70	
2	DD2-CD-00037-2021	MASCULINO	9.80	PROPIETARIO 1
2	DD2-CD-00007-2021	MASCULINO	9.73	PROPIETARIO 2
2	DD2-CD-00025-2021	MASCULINO	9.66	PROPIETARIO 3
2	DD2-CD-00001-2021	MASCULINO	9.46	SUPLENTE 1
2	DD2-CD-00013-2021	MASCULINO	9.20	SUPLENTE 2
2	DD2-CD-00002-2021	MASCULINO	8.06	SUPLENTE 3
2	DD2-CD-00004-2021	MASCULINO	7.60	
2	DD2-CD-00014-2021	MASCULINO	6.93	
2	DD2-CD-00024-2021	MASCULINO	6.41	
2	DD2-CD-00018-2021	MASCULINO	6.36	
2	DD2-CD-00029-2021	MASCULINO	5.37	
2	DD2-CD-00012-2021	MASCULINO	4.80	
3	DD3-CD-00008-2021	FEMENINO	9.06	PROPIETARIA 1
3	DD3-CD-00016-2021	FEMENINO	8.66	PROPIETARIA 2
3	DD3-CD-00022-2021	FEMENINO	7.40	PROPIETARIA 3
3	DD3-CD-00005-2021	FEMENINO	7.25	SUPLENTE 1
3	DD3-CD-00010-2021	FEMENINO	6.60	SUPLENTE 2
3	DD3-CD-00004-2021	FEMENINO	6.33	SUPLENTE 3
3	DD3-CD-00017-2021	FEMENINO	6.26	
3	DD3-CD-00009-2021	FEMENINO	6.09	
3	DD3-CD-00013-2021	FEMENINO	5.60	
3	DD3-CD-00007-2021	MASCULINO	9.70	PROPIETARIO 1
3	DD3-CD-00015-2021	MASCULINO	9.60	PROPIETARIO 2
3	DD3-CD-00003-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 3
3	DD3-CD-00012-2021	MASCULINO	9.46	SUPLENTE 1
3	DD3-CD-00006-2021	MASCULINO	9.37	SUPLENTE 2
3	DD3-CD-00014-2021	MASCULINO	6.40	SUPLENTE 3
3	DD3-CD-00023-2021	MASCULINO	5.46	
4	DD4-CD-00021-2021	FEMENINO	9.86	PROPIETARIA 1
4	DD4-CD-00014-2021	FEMENINO	9.80	PROPIETARIA 2
4	DD4-CD-00002-2021	FEMENINO	9.73	PROPIETARIA 3
4	DD4-CD-00019-2021	FEMENINO	9.66	SUPLENTE 1
4	DD4-CD-00011-2021	FEMENINO	9.13	SUPLENTE 2

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACION FINAL	PROPUESTA
4	DD4-CD-00010-2021	FEMENINO	8.93	SUPLENTE 3
4	DD4-CD-00027-2021	FEMENINO	8.80	
4	DD4-CD-00009-2021	FEMENINO	8.33	
4	DD4-CD-00025-2021	FEMENINO	8.26	
4	DD4-CD-00007-2021	FEMENINO	7.70	
4	DD4-CD-00015-2021	FEMENINO	7.53	
4	DD4-CD-00024-2021	FEMENINO	7.46	
4	DD4-CD-00008-2021	FEMENINO	6.86	
4	DD4-CD-00018-2021	FEMENINO	5.93	
4	DD4-CD-00023-2021	FEMENINO	5.86	
4	DD4-CD-00017-2021	FEMENINO	5.46	
4	DD4-CD-00028-2021	FEMENINO	5.46	
4	DD4-CD-00006-2021	MASCULINO	10.00	PROPIETARIO 1
4	DD4-CD-00004-2021	MASCULINO	9.26	PROPIETARIO 2
4	DD4-CD-00003-2021	MASCULINO	9.20	PROPIETARIO 3
4	DD4-CD-00005-2021	MASCULINO	8.80	SUPLENTE 1
4	DD4-CD-00026-2021	MASCULINO	8.73	SUPLENTE 2
4	DD4-CD-00016-2021	MASCULINO	8.53	SUPLENTE 3
4	DD4-CD-00012-2021	MASCULINO	7.26	
4	DD4-CD-00013-2021	MASCULINO	6.66	
4	DD4-CD-00022-2021	MASCULINO	2.40	
5	DD5-CD-00010-2021	FEMENINO	9.86	PROPIETARIA 1
5	DD5-CD-00009-2021	FEMENINO	9.53	PROPIETARIA 2
5	DD5-CD-00014-2021	FEMENINO	9.20	PROPIETARIA 3
5	DD5-CD-00012-2021	FEMENINO	9.13	SUPLENTE 1
5	DD5-CD-00022-2021	FEMENINO	9.00	SUPLENTE 2
5	DD5-CD-00011-2021	FEMENINO	6.40	SUPLENTE 3
5	DD5-CD-00006-2021	FEMENINO	5.73	
5	DD5-CD-00026-2021	FEMENINO	5.40	
5	DD5-CD-00003-2021	FEMENINO	5.00	
5	DD5-CD-00023-2021	FEMENINO	4.93	
5	DD5-CD-00013-2021	MASCULINO	10.00	PROPIETARIO 1
5	DD5-CD-00016-2021	MASCULINO	10.00	PROPIETARIO 2
5	DD5-CD-00002-2021	MASCULINO	9.73	PROPIETARIO 3
5	DD5-CD-00018-2021	MASCULINO	9.73	SUPLENTE 1

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
5	DD5-CD-00015-2021	MASCULINO	9.46	SUPLENTE 2
5	DD5-CD-00007-2021	MASCULINO	9.33	SUPLENTE 3
5	DD5-CD-00004-2021	MASCULINO	9.26	
5	DD5-CD-00005-2021	MASCULINO	9.20	
5	DD5-CD-00017-2021	MASCULINO	9.00	
5	DD5-CD-00021-2021	MASCULINO	6.93	
5	DD5-CD-00001-2021	MASCULINO	6.20	
5	DD5-CD-00020-2021	MASCULINO	6.00	
5	DD5-CD-00024-2021	MASCULINO	5.53	
6	DD6-CD-00010-2021	FEMENINO	9.60	PROPIETARIA 1
6	DD6-CD-00002-2021	FEMENINO	9.26	PROPIETARIA 2
6	DD6-CD-00016-2021	FEMENINO	8.36	PROPIETARIA 3
6	DD17-CD-00041-2021	FEMENINO	8.00	SUPLENTE 1
6	DD6-CD-00006-2021	FEMENINO	5.93	
6	DD6-CD-00015-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 1
6	DD6-CD-00007-2021	MASCULINO	9.26	PROPIETARIO 2
6	DD6-CD-00013-2021	MASCULINO	9.26	PROPIETARIO 3
6	DD6-CD-00017-2021	MASCULINO	9.16	SUPLENTE 1
6	DD6-CD-00009-2021	MASCULINO	9.13	SUPLENTE 2
6	DD6-CD-00003-2021	MASCULINO	8.73	SUPLENTE 3
6	DD6-CD-00012-2021	MASCULINO	8.46	
6	DD6-CD-00014-2021	MASCULINO	8.33	
6	DD6-CD-00008-2021	MASCULINO	7.06	
6	DD6-CD-00011-2021	MASCULINO	6.46	
6	DD6-CD-00004-2021	MASCULINO	6.43	
7	DD7-CD-00009-2021	FEMENINO	9.06	PROPIETARIA 1
7	DD7-CD-00003-2021	FEMENINO	8.86	PROPIETARIA 2
7	DD7-CD-00011-2021	FEMENINO	8.80	PROPIETARIA 3
7	DD7-CD-00004-2021	FEMENINO	8.26	SUPLENTE 1
7	DD7-CD-00013-2021	FEMENINO	7.86	SUPLENTE 2
7	DD7-CD-00007-2021	FEMENINO	7.33	SUPLENTE 3
7	DD7-CD-00006-2021	FEMENINO	7.23	
7	DD7-CD-00021-2021	FEMENINO	6.40	
7	DD7-CD-00002-2021	MASCULINO	9.40	PROPIETARIO 1
7	DD7-CD-00020-2021	MASCULINO	9.33	PROPIETARIO 2

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
7	DD7-CD-00017-2021	MASCULINO	9.26	PROPIETARIO 3
7	DD7-CD-00016-2021	MASCULINO	8.80	SUPLENTE 1
7	DD7-CD-00005-2021	MASCULINO	7.20	SUPLENTE 2
7	DD7-CD-00018-2021	MASCULINO	5.66	
7	DD7-CD-00022-2021	MASCULINO	5.63	
7	DD7-CD-00001-2021	MASCULINO	5.60	
7	DD7-CD-00014-2021	MASCULINO	5.26	
7	DD7-CD-00008-2021	MASCULINO	5.06	
8	DD8-CD-00018-2021	FEMENINO	9.46	PROPIETARIA 1
8	DD8-CD-00007-2021	FEMENINO	9.36	PROPIETARIA 2
8	DD8-CD-00029-2021	FEMENINO	9.33	PROPIETARIA 3
8	DD8-CD-00005-2021	FEMENINO	9.26	SUPLENTE 1
8	DD8-CD-00003-2021	FEMENINO	9.20	SUPLENTE 2
8	DD8-CD-00004-2021	FEMENINO	9.20	SUPLENTE 3
8	DD8-CD-00012-2021	FEMENINO	9.20	
8	DD8-CD-00020-2021	FEMENINO	9.00	
8	DD8-CD-00022-2021	FEMENINO	9.00	
8	DD8-CD-00011-2021	FEMENINO	7.16	
8	DD8-CD-00027-2021	FEMENINO	6.93	
8	DD8-CD-00023-2021	FEMENINO	6.66	
8	DD8-CD-00016-2021	FEMENINO	6.06	
8	DD8-CD-00017-2021	MASCULINO	9.46	PROPIETARIO 1
8	DD8-CD-00006-2021	MASCULINO	9.13	PROPIETARIO 2
8	DD8-CD-00010-2021	MASCULINO	9.13	PROPIETARIO 3
8	DD8-CD-00001-2021	MASCULINO	9.13	SUPLENTE 1
8	DD8-CD-00013-2021	MASCULINO	8.86	SUPLENTE 2
8	DD8-CD-00024-2021	MASCULINO	6.53	SUPLENTE 3
8	DD8-CD-00019-2021	MASCULINO	6.40	
8	DD8-CD-00002-2021	MASCULINO	5.86	
8	DD8-CD-00028-2021	MASCULINO	5.80	
8	DD8-CD-00021-2021	MASCULINO	5.66	
8	DD8-CD-00014-2021	MASCULINO	5.26	
9	DD9-CD-00033-2021	FEMENINO	9.73	PROPIETARIA 1
9	DD9-CD-00015-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 2
9	DD9-CD-00023-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 3

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
9	DD9-CD-00029-2021	FEMENINO	9.60	SUPLENTE 1
9	DD9-CD-00009-2021	FEMENINO	9.46	SUPLENTE 2
9	DD9-CD-00007-2021	FEMENINO	8.80	SUPLENTE 3
9	DD9-CD-00019-2021	FEMENINO	8.80	
9	DD9-CD-00014-2021	FEMENINO	8.46	
9	DD9-CD-00021-2021	FEMENINO	8.06	
9	DD9-CD-00004-2021	FEMENINO	7.60	
9	DD9-CD-00013-2021	FEMENINO	6.80	
9	DD9-CD-00020-2021	MASCULINO	9.86	PROPIETARIO 1
9	DD9-CD-00022-2021	MASCULINO	9.80	PROPIETARIO 2
9	DD9-CD-00010-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 3
9	DD9-CD-00003-2021	MASCULINO	9.40	SUPLENTE 1
9	DD9-CD-00028-2021	MASCULINO	9.33	SUPLENTE 2
9	DD9-CD-00018-2021	MASCULINO	9.13	SUPLENTE 3
9	DD9-CD-00016-2021	MASCULINO	9.13	
9	DD9-CD-00012-2021	MASCULINO	8.60	
9	DD9-CD-00017-2021	MASCULINO	8.33	
9	DD9-CD-00008-2021	MASCULINO	8.26	
9	DD9-CD-00002-2021	MASCULINO	5.66	
9	DD9-CD-00031-2021	MASCULINO	5.20	
10	DD10-CD-00017-2021	FEMENINO	10.00	PROPIETARIA 1
10	DD10-CD-00030-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 2
10	DD10-CD-00037-2021	FEMENINO	9.60	PROPIETARIA 3
10	DD10-CD-00027-2021	FEMENINO	9.53	SUPLENTE 1
10	DD10-CD-00003-2021	FEMENINO	9.40	SUPLENTE 2
10	DD10-CD-00008-2021	FEMENINO	9.33	SUPLENTE 3
10	DD10-CD-00038-2021	FEMENINO	9.00	
10	DD10-CD-00025-2021	FEMENINO	7.86	
10	DD10-CD-00014-2021	FEMENINO	6.46	
10	DD10-CD-00046-2021	FEMENINO	6.20	
10	DD10-CD-00023-2021	FEMENINO	5.93	
10	DD10-CD-00013-2021	FEMENINO	5.73	
10	DD10-CD-00015-2021	FEMENINO	5.73	
10	DD10-CD-00047-2021	FEMENINO	5.66	
10	DD10-CD-00044-2021	FEMENINO	5.33	

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACION FINAL	PROPUESTA
10	DD10-CD-00045-2021	FEMENINO	5.20	
10	DD10-CD-00041-2021	FEMENINO	3.13	
10	DD10-CD-00002-2021	MASCULINO	9.66	PROPIETARIO 1
10	DD10-CD-00012-2021	MASCULINO	9.60	PROPIETARIO 2
10	DD10-CD-00020-2021	MASCULINO	9.40	PROPIETARIO 3
10	DD10-CD-00009-2021	MASCULINO	9.40	SUPLENTE 1
10	DD10-CD-00024-2021	MASCULINO	9.40	SUPLENTE 2
10	DD10-CD-00007-2021	MASCULINO	9.40	SUPLENTE 3
10	DD10-CD-00004-2021	MASCULINO	9.40	
10	DD10-CD-00034-2021	MASCULINO	9.20	
10	DD10-CD-00016-2021	MASCULINO	9.13	
10	DD10-CD-00006-2021	MASCULINO	8.86	
10	DD10-CD-00026-2021	MASCULINO	8.60	
10	DD10-CD-00036-2021	MASCULINO	8.40	
10	DD10-CD-00019-2021	MASCULINO	7.23	
10	DD10-CD-00010-2021	MASCULINO	6.73	
10	DD10-CD-00005-2021	MASCULINO	6.26	
10	DD10-CD-00035-2021	MASCULINO	5.96	
10	DD10-CD-00028-2021	MASCULINO	5.90	
10	DD10-CD-00022-2021	MASCULINO	5.40	
10	DD10-CD-00039-2021	MASCULINO	5.40	
10	DD10-CD-00031-2021	MASCULINO	5.33	
10	DD10-CD-00032-2021	MASCULINO	4.40	
11	DD11-CD-00015-2021	FEMENINO	9.53	PROPIETARIA 1
11	DD11-CD-00009-2021	FEMENINO	9.46	PROPIETARIA 2
11	DD11-CD-00012-2021	FEMENINO	9.20	PROPIETARIA 3
11	DD11-CD-00001-2021	FEMENINO	9.13	SUPLENTE 1
11	DD11-CD-00024-2021	FEMENINO	9.06	SUPLENTE 2
11	DD11-CD-00014-2021	FEMENINO	8.53	SUPLENTE 3
11	DD11-CD-00027-2021	FEMENINO	7.90	
11	DD11-CD-00021-2021	FEMENINO	7.60	
11	DD11-CD-00025-2021	FEMENINO	7.00	
11	DD11-CD-00022-2021	FEMENINO	5.20	
11	DD11-CD-00008-2021	FEMENINO	4.33	
11	DD11-CD-00023-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 1

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
11	DD11-CD-00018-2021	MASCULINO	9.20	PROPIETARIO 2
11	DD11-CD-00011-2021	MASCULINO	9.06	PROPIETARIO 3
11	DD11-CD-00002-2021	MASCULINO	8.43	SUPLENTE 1
11	DD11-CD-00005-2021	MASCULINO	8.40	SUPLENTE 2
11	DD11-CD-00010-2021	MASCULINO	6.93	SUPLENTE 3
11	DD11-CD-00003-2021	MASCULINO	6.46	
11	DD11-CD-00006-2021	MASCULINO	6.40	
11	DD11-CD-00019-2021	MASCULINO	6.26	
11	DD11-CD-00016-2021	MASCULINO	5.60	
11	DD11-CD-00007-2021	MASCULINO	5.33	
12	DD12-CD-00016-2021	FEMENINO	9.80	PROPIETARIA 1
12	DD12-CD-00023-2021	FEMENINO	8.53	PROPIETARIA 2
12	DD12-CD-00022-2021	FEMENINO	8.06	PROPIETARIA 3
12	DD12-CD-00001-2021	FEMENINO	7.53	SUPLENTE 1
12	DD12-CD-00008-2021	FEMENINO	7.26	SUPLENTE 2
12	DD12-CD-00002-2021	FEMENINO	7.00	SUPLENTE 3
12	DD12-CD-00019-2021	FEMENINO	6.26	
12	DD12-CD-00010-2021	FEMENINO	5.73	
12	DD12-CD-00004-2021	FEMENINO	5.66	
12	DD12-CD-00014-2021	FEMENINO	3.93	
12	DD12-CD-00007-2021	MASCULINO	9.80	PROPIETARIO 1
12	DD12-CD-00012-2021	MASCULINO	9.60	PROPIETARIO 2
12	DD12-CD-00011-2021	MASCULINO	9.40	PROPIETARIO 3
12	DD12-CD-00021-2021	MASCULINO	9.13	SUPLENTE 1
12	DD12-CD-00025-2021	MASCULINO	9.06	SUPLENTE 2
12	DD12-CD-00024-2021	MASCULINO	8.80	SUPLENTE 3
12	DD12-CD-00018-2021	MASCULINO	7.46	
12	DD12-CD-00009-2021	MASCULINO	6.73	
12	DD12-CD-00027-2021	MASCULINO	6.63	
12	DD12-CD-00003-2021	MASCULINO	6.60	
12	DD12-CD-00015-2021	MASCULINO	6.26	
12	DD12-CD-00005-2021	MASCULINO	5.73	
12	DD12-CD-00006-2021	MASCULINO	5.73	
13	DD13-CD-00012-2021	FEMENINO	9.73	PROPIETARIA 1
13	DD13-CD-00017-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 2

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
13	DD13-CD-00032-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 3
13	DD13-CD-00006-2021	FEMENINO	9.53	SUPLENTE 1
13	DD13-CD-00002-2021	FEMENINO	9.53	SUPLENTE 2
13	DD13-CD-00024-2021	FEMENINO	9.53	SUPLENTE 3
13	DD13-CD-00019-2021	FEMENINO	9.46	
13	DD13-CD-00016-2021	FEMENINO	9.40	
13	DD13-CD-00026-2021	FEMENINO	9.40	
13	DD13-CD-00034-2021	FEMENINO	9.40	
13	DD13-CD-00023-2021	FEMENINO	9.33	
13	DD13-CD-00021-2021	FEMENINO	9.20	
13	DD13-CD-00027-2021	FEMENINO	8.33	
13	DD13-CD-00001-2021	FEMENINO	8.20	
13	DD13-CD-00009-2021	FEMENINO	8.20	
13	DD13-CD-00020-2021	FEMENINO	8.00	
13	DD13-CD-00005-2021	FEMENINO	7.13	
13	DD13-CD-00035-2021	FEMENINO	6.70	
13	DD13-CD-00013-2021	FEMENINO	6.60	
13	DD13-CD-00011-2021	FEMENINO	5.66	
13	DD13-CD-00022-2021	FEMENINO	5.26	
13	DD13-CD-00028-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 1
13	DD13-CD-00033-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 2
13	DD13-CD-00003-2021	MASCULINO	9.40	PROPIETARIO 3
13	DD13-CD-00030-2021	MASCULINO	9.40	SUPLENTE 1
13	DD13-CD-00031-2021	MASCULINO	9.33	SUPLENTE 2
13	DD13-CD-00014-2021	MASCULINO	9.33	SUPLENTE 3
13	DD13-CD-00015-2021	MASCULINO	9.33	
13	DD13-CD-00004-2021	MASCULINO	7.33	
13	DD13-CD-00010-2021	MASCULINO	5.90	
13	DD13-CD-00025-2021	MASCULINO	5.40	
14	DD14-CD-00003-2021	FEMENINO	9.60	PROPIETARIA 1
14	DD14-CD-00007-2021	FEMENINO	9.53	PROPIETARIA 2
14	DD14-CD-00001-2021	FEMENINO	9.46	PROPIETARIA 3
14	DD14-CD-00006-2021	FEMENINO	9.33	SUPLENTE 1
14	DD14-CD-00019-2021	FEMENINO	9.13	SUPLENTE 2
14	DD14-CD-00020-2021	FEMENINO	6.53	SUPLENTE 3

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACION FINAL	PROPUESTA
14	DD14-CD-00021-2021	FEMENINO	6.33	
14	DD14-CD-00009-2021	FEMENINO	6.00	
14	DD14-CD-00024-2021	FEMENINO	5.80	
14	DD14-CD-00011-2021	FEMENINO	5.33	
14	DD14-CD-00023-2021	FEMENINO	4.66	
14	DD14-CD-00014-2021	MASCULINO	9.80	PROPIETARIO 1
14	DD14-CD-00002-2021	MASCULINO	9.73	PROPIETARIO 2
14	DD14-CD-00012-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 3
14	DD14-CD-00015-2021	MASCULINO	9.00	SUPLENTE 1
14	DD14-CD-00004-2021	MASCULINO	8.73	SUPLENTE 2
14	DD14-CD-00010-2021	MASCULINO	6.73	SUPLENTE 3
14	DD14-CD-00008-2021	MASCULINO	6.46	
14	DD14-CD-00016-2021	MASCULINO	5.80	
14	DD14-CD-00013-2021	MASCULINO	5.20	
15	DD15-CD-00032-2021	FEMENINO	9.60	PROPIETARIA 1
15	DD15-CD-00024-2021	FEMENINO	9.46	PROPIETARIA 2
15	DD15-CD-00021-2021	FEMENINO	9.26	PROPIETARIA 3
15	DD15-CD-00016-2021	FEMENINO	9.20	SUPLENTE 1
15	DD15-CD-00023-2021	FEMENINO	9.13	SUPLENTE 2
15	DD15-CD-00012-2021	FEMENINO	9.06	SUPLENTE 3
15	DD15-CD-00006-2021	FEMENINO	8.40	
15	DD15-CD-00010-2021	FEMENINO	6.70	
15	DD15-CD-00015-2021	FEMENINO	5.86	
15	DD15-CD-00025-2021	FEMENINO	5.83	
15	DD15-CD-00020-2021	FEMENINO	5.53	
15	DD15-CD-00033-2021	FEMENINO	5.33	
15	DD15-CD-00011-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 1
15	DD15-CD-00022-2021	MASCULINO	9.46	PROPIETARIO 2
15	DD15-CD-00027-2021	MASCULINO	9.46	PROPIETARIO 3
15	DD15-CD-00017-2021	MASCULINO	9.06	SUPLENTE 1
15	DD15-CD-00014-2021	MASCULINO	9.00	SUPLENTE 2
15	DD15-CD-00028-2021	MASCULINO	8.73	SUPLENTE 3
15	DD15-CD-00002-2021	MASCULINO	8.73	
15	DD15-CD-00031-2021	MASCULINO	8.73	
15	DD15-CD-00001-2021	MASCULINO	7.80	

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACION FINAL	PROPUESTA
15	DD15-CD-00003-2021	MASCULINO	7.33	
15	DD15-CD-00008-2021	MASCULINO	7.26	
15	DD15-CD-00013-2021	MASCULINO	6.46	
15	DD15-CD-00009-2021	MASCULINO	6.20	
15	DD15-CD-00004-2021	MASCULINO	5.46	
15	DD15-CD-00030-2021	MASCULINO	5.40	
15	DD15-CD-00007-2021	MASCULINO	5.00	
15	DD15-CD-00018-2021	MASCULINO	4.86	
15	DD15-CD-00019-2021	MASCULINO	4.80	
16	DD16-CD-00008-2021	FEMENINO	9.73	PROPIETARIA 1
16	DD16-CD-00036-2021	FEMENINO	9.73	PROPIETARIA 2
16	DD16-CD-00004-2021	FEMENINO	9.40	PROPIETARIA 3
16	DD16-CD-00027-2021	FEMENINO	9.06	SUPLENTE 1
16	DD16-CD-00021-2021	FEMENINO	8.80	SUPLENTE 2
16	DD16-CD-00013-2021	FEMENINO	8.66	SUPLENTE 3
16	DD16-CD-00001-2021	FEMENINO	8.60	
16	DD16-CD-00002-2021	FEMENINO	8.60	
16	DD16-CD-00018-2021	FEMENINO	8.43	
16	DD16-CD-00029-2021	FEMENINO	7.46	
16	DD16-CD-00016-2021	FEMENINO	7.33	
16	DD16-CD-00014-2021	FEMENINO	6.86	
16	DD16-CD-00030-2021	FEMENINO	6.53	
16	DD16-CD-00003-2021	FEMENINO	5.40	
16	DD16-CD-00006-2021	FEMENINO	5.40	
16	DD16-CD-00011-2021	FEMENINO	4.93	
16	DD16-CD-00017-2021	MASCULINO	9.26	PROPIETARIO 1
16	DD16-CD-00024-2021	MASCULINO	9.20	PROPIETARIO 2
16	DD16-CD-00010-2021	MASCULINO	8.93	PROPIETARIO 3
16	DD16-CD-00028-2021	MASCULINO	8.73	SUPLENTE 1
16	DD16-CD-00009-2021	MASCULINO	8.73	SUPLENTE 2
16	DD16-CD-00025-2021	MASCULINO	8.66	SUPLENTE 3
16	DD16-CD-00005-2021	MASCULINO	8.46	
16	DD16-CD-00007-2021	MASCULINO	8.46	
16	DD16-CD-00031-2021	MASCULINO	8.46	
16	DD16-CD-00023-2021	MASCULINO	7.16	

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
16	DD16-CD-00015-2021	MASCULINO	5.40	
16	DD16-CD-00034-2021	MASCULINO	5.33	
16	DD16-CD-00020-2021	MASCULINO	4.93	
16	DD16-CD-00035-2021	MASCULINO	4.20	
17	DD17-CD-00015-2021	FEMENINO	9.06	PROPIETARIA 1
17	DD17-CD-00016-2021	FEMENINO	8.86	PROPIETARIA 2
17	DD17-CD-00014-2021	FEMENINO	8.73	PROPIETARIA 3
17	DD17-CD-00023-2021	FEMENINO	8.33	SUPLENTE 1
17	DD17-CD-00011-2021	FEMENINO	8.26	SUPLENTE 2
17	DD17-CD-00017-2021	FEMENINO	8.20	SUPLENTE 3
17	DD17-CD-00033-2021	FEMENINO	7.53	
17	DD17-CD-00025-2021	FEMENINO	7.30	
17	DD17-CD-00019-2021	FEMENINO	6.76	
17	DD17-CD-00029-2021	FEMENINO	5.86	
17	DD17-CD-00012-2021	FEMENINO	5.73	
17	DD17-CD-00028-2021	FEMENINO	5.53	
17	DD17-CD-00024-2021	FEMENINO	5.46	
17	DD17-CD-00004-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 1
17	DD17-CD-00022-2021	MASCULINO	9.26	PROPIETARIO 2
17	DD17-CD-00040-2021	MASCULINO	9.26	PROPIETARIO 3
17	DD17-CD-00035-2021	MASCULINO	9.20	SUPLENTE 1
17	DD17-CD-00034-2021	MASCULINO	9.00	SUPLENTE 2
17	DD17-CD-00001-2021	MASCULINO	8.66	SUPLENTE 3
17	DD17-CD-00006-2021	MASCULINO	8.33	
17	DD17-CD-00020-2021	MASCULINO	8.06	
17	DD17-CD-00030-2021	MASCULINO	6.96	
17	DD17-CD-00043-2021	MASCULINO	6.86	
17	DD17-CD-00002-2021	MASCULINO	6.46	
17	DD17-CD-00018-2021	MASCULINO	6.16	
17	DD17-CD-00037-2021	MASCULINO	5.80	
17	DD17-CD-00010-2021	MASCULINO	5.60	
17	DD17-CD-00027-2021	MASCULINO	5.53	
17	DD17-CD-00042-2021	MASCULINO	5.40	
17	DD17-CD-00038-2021	MASCULINO	5.30	
17	DD17-CD-00009-2021	MASCULINO	4.60	

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
17	DD17-CD-00026-2021	MASCULINO	4.60	
17	DD17-CD-00031-2021	MASCULINO	4.60	
18	DD18-CD-00008-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 1
18	DD18-CD-00005-2021	FEMENINO	8.93	PROPIETARIA 2
18	DD18-CD-00004-2021	FEMENINO	8.86	PROPIETARIA 3
18	DD18-CD-00001-2021	FEMENINO	8.60	SUPLENTE 1
18	DD18-CD-00014-2021	FEMENINO	8.00	SUPLENTE 2
18	DD18-CD-00003-2021	FEMENINO	7.93	SUPLENTE 3
18	DD18-CD-00015-2021	FEMENINO	7.93	
18	DD18-CD-00006-2021	FEMENINO	6.53	
18	DD18-CD-00021-2021	FEMENINO	5.73	
18	DD18-CD-00011-2021	MASCULINO	9.73	PROPIETARIO 1
18	DD18-CD-00022-2021	MASCULINO	9.73	PROPIETARIO 2
18	DD18-CD-00020-2021	MASCULINO	9.13	PROPIETARIO 3
18	DD18-CD-00007-2021	MASCULINO	9.00	SUPLENTE 1
18	DD18-CD-00016-2021	MASCULINO	8.93	SUPLENTE 2
18	DD18-CD-00012-2021	MASCULINO	8.80	SUPLENTE 3
18	DD18-CD-00023-2021	MASCULINO	8.66	
18	DD18-CD-00010-2021	MASCULINO	8.26	
18	DD18-CD-00002-2021	MASCULINO	6.73	
18	DD18-CD-00019-2021	MASCULINO	4.86	
18	DD18-CD-00017-2021	MASCULINO	4.60	
19	DD19-CD-00008-2021	FEMENINO	9.53	PROPIETARIA 1
19	DD19-CD-00013-2021	FEMENINO	8.33	PROPIETARIA 2
19	DD19-CD-00028-2021	FEMENINO	8.16	PROPIETARIA 3
19	DD19-CD-00016-2021	FEMENINO	8.00	SUPLENTE 1
19	DD19-CD-00027-2021	FEMENINO	7.76	SUPLENTE 2
19	DD19-CD-00005-2021	FEMENINO	7.26	SUPLENTE 3
19	DD19-CD-00029-2021	FEMENINO	6.73	
19	DD19-CD-00012-2021	FEMENINO	6.46	
19	DD19-CD-00017-2021	FEMENINO	6.46	
19	DD19-CD-00014-2021	FEMENINO	6.00	
19	DD19-CD-00023-2021	FEMENINO	3.00	
19	DD19-CD-00030-2021	MASCULINO	9.80	PROPIETARIO 1
19	DD19-CD-00011-2021	MASCULINO	9.73	PROPIETARIO 2

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
19	DD19-CD-00010-2021	MASCULINO	9.46	PROPIETARIO 3
19	DD19-CD-00024-2021	MASCULINO	9.40	SUPLENTE 1
19	DD19-CD-00009-2021	MASCULINO	9.33	SUPLENTE 2
19	DD19-CD-00004-2021	MASCULINO	9.20	SUPLENTE 3
19	DD19-CD-00021-2021	MASCULINO	9.13	
19	DD19-CD-00019-2021	MASCULINO	9.06	
19	DD19-CD-00026-2021	MASCULINO	8.93	
19	DD19-CD-00006-2021	MASCULINO	8.63	
19	DD19-CD-00001-2021	MASCULINO	7.26	
19	DD19-CD-00003-2021	MASCULINO	7.20	
19	DD19-CD-00015-2021	MASCULINO	6.66	
19	DD19-CD-00020-2021	MASCULINO	6.20	
19	DD19-CD-00018-2021	MASCULINO	6.13	
19	DD19-CD-00031-2021	MASCULINO	6.13	
19	DD19-CD-00025-2021	MASCULINO	5.60	
20	DD20-CD-00003-2021	FEMENINO	9.93	PROPIETARIA 1
20	DD20-CD-00009-2021	FEMENINO	9.80	PROPIETARIA 2
20	DD20-CD-00011-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 3
20	DD20-CD-00014-2021	FEMENINO	9.66	SUPLENTE 1
20	DD20-CD-00015-2021	FEMENINO	9.13	SUPLENTE 2
20	DD20-CD-00006-2021	FEMENINO	8.33	SUPLENTE 3
20	DD20-CD-00012-2021	FEMENINO	5.86	
20	DD20-CD-00005-2021	MASCULINO	9.93	PROPIETARIO 1
20	DD20-CD-00008-2021	MASCULINO	9.86	PROPIETARIO 2
20	DD20-CD-00002-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 3
20	DD20-CD-00004-2021	MASCULINO	9.06	SUPLENTE 1
20	DD20-CD-00007-2021	MASCULINO	7.46	SUPLENTE 2
20	DD20-CD-00013-2021	MASCULINO	6.73	SUPLENTE 3
20	DD20-CD-00010-2021	MASCULINO	6.53	
21	DD21-CD-00008-2021	FEMENINO	9.80	PROPIETARIA 1
21	DD21-CD-00009-2021	FEMENINO	9.80	PROPIETARIA 2
21	DD21-CD-00014-2021	FEMENINO	9.60	PROPIETARIA 3
21	DD21-CD-00017-2021	FEMENINO	9.60	SUPLENTE 1
21	DD21-CD-00003-2021	FEMENINO	9.60	SUPLENTE 2
21	DD21-CD-00025-2021	FEMENINO	9.13	SUPLENTE 3

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
21	DD21-CD-00007-2021	FEMENINO	9.00	
21	DD21-CD-00010-2021	FEMENINO	8.76	
21	DD21-CD-00020-2021	FEMENINO	8.73	
21	DD21-CD-00023-2021	FEMENINO	8.46	
21	DD21-CD-00001-2021	FEMENINO	8.06	
21	DD21-CD-00016-2021	FEMENINO	7.66	
21	DD21-CD-00022-2021	FEMENINO	7.13	
21	DD21-CD-00012-2021	FEMENINO	6.20	
21	DD21-CD-00013-2021	FEMENINO	5.80	
21	DD21-CD-00018-2021	FEMENINO	5.53	
21	DD21-CD-00005-2021	MASCULINO	9.93	PROPIETARIO 1
21	DD21-CD-00024-2021	MASCULINO	9.66	PROPIETARIO 2
21	DD21-CD-00006-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 3
21	DD21-CD-00021-2021	MASCULINO	9.50	SUPLENTE 1
21	DD21-CD-00015-2021	MASCULINO	9.20	SUPLENTE 2
21	DD21-CD-00004-2021	MASCULINO	9.13	SUPLENTE 3
21	DD21-CD-00027-2021	MASCULINO	8.93	
21	DD21-CD-00011-2021	MASCULINO	8.80	
21	DD21-CD-00002-2021	MASCULINO	8.53	
21	DD21-CD-00019-2021	MASCULINO	6.46	
22	DD22-CD-00027-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 1
22	DD22-CD-00022-2021	FEMENINO	9.53	PROPIETARIA 2
22	DD22-CD-00014-2021	FEMENINO	9.53	PROPIETARIA 3
22	DD22-CD-00018-2021	FEMENINO	9.53	SUPLENTE 1
22	DD22-CD-00008-2021	FEMENINO	9.46	SUPLENTE 2
22	DD22-CD-00013-2021	FEMENINO	9.33	SUPLENTE 3
22	DD22-CD-00012-2021	FEMENINO	8.33	
22	DD22-CD-00029-2021	FEMENINO	8.06	
22	DD22-CD-00016-2021	FEMENINO	6.40	
22	DD22-CD-00007-2021	FEMENINO	5.73	
22	DD22-CD-00019-2021	FEMENINO	5.60	
22	DD22-CD-00021-2021	MASCULINO	9.93	PROPIETARIO 1
22	DD22-CD-00025-2021	MASCULINO	9.93	PROPIETARIO 2
22	DD22-CD-00004-2021	MASCULINO	9.86	PROPIETARIO 3
22	DD22-CD-00017-2021	MASCULINO	9.66	SUPLENTE 1

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACION FINAL	PROPUESTA
22	DD22-CD-00011-2021	MASCULINO	9.26	SUPLENTE 2
22	DD22-CD-00001-2021	MASCULINO	8.86	SUPLENTE 3
22	DD22-CD-00010-2021	MASCULINO	8.06	
22	DD22-CD-00003-2021	MASCULINO	6.53	
22	DD22-CD-00006-2021	MASCULINO	6.00	
23	DD23-CD-00020-2021	FEMENINO	9.80	PROPIETARIA 1
23	DD23-CD-00016-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 2
23	DD23-CD-00025-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 3
23	DD23-CD-00011-2021	FEMENINO	9.60	SUPLENTE 1
23	DD23-CD-00024-2021	FEMENINO	8.66	SUPLENTE 2
23	DD23-CD-00015-2021	FEMENINO	7.73	SUPLENTE 3
23	DD23-CD-00019-2021	FEMENINO	7.26	
23	DD23-CD-00012-2021	FEMENINO	6.60	
23	DD23-CD-00018-2021	FEMENINO	6.13	
23	DD23-CD-00004-2021	FEMENINO	5.80	
23	DD23-CD-00008-2021	FEMENINO	5.46	
23	DD23-CD-00006-2021	FEMENINO	5.20	
23	DD23-CD-00010-2021	MASCULINO	9.86	PROPIETARIO 1
23	DD23-CD-00001-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 2
23	DD23-CD-00009-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 3
23	DD23-CD-00007-2021	MASCULINO	9.26	SUPLENTE 1
23	DD23-CD-00013-2021	MASCULINO	9.26	SUPLENTE 2
23	DD23-CD-00017-2021	MASCULINO	8.60	SUPLENTE 3
23	DD23-CD-00023-2021	MASCULINO	8.40	
23	DD23-CD-00005-2021	MASCULINO	7.16	
23	DD23-CD-00003-2021	MASCULINO	6.13	
23	DD23-CD-00002-2021	MASCULINO	5.73	
23	DD23-CD-00014-2021	MASCULINO	5.73	
23	DD23-CD-00022-2021	MASCULINO	5.66	
23	DD23-CD-00021-2021	MASCULINO	5.53	
24	DD24-CD-00009-2021	FEMENINO	9.53	PROPIETARIA 1
24	DD24-CD-00013-2021	FEMENINO	9.46	PROPIETARIA 2
24	DD24-CD-00017-2021	FEMENINO	8.80	PROPIETARIA 3
24	DD24-CD-00010-2021	FEMENINO	7.46	SUPLENTE 1
24	DD24-CD-00019-2021	FEMENINO	6.83	SUPLENTE 2

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
24	DD24-CD-00006-2021	FEMENINO	5.60	
24	DD24-CD-00015-2021	MASCULINO	9.73	PROPIETARIO 1
24	DD24-CD-00007-2021	MASCULINO	9.66	PROPIETARIO 2
24	DD24-CD-00004-2021	MASCULINO	9.46	PROPIETARIO 3
24	DD24-CD-00005-2021	MASCULINO	9.40	SUPLENTE 1
24	DD24-CD-00012-2021	MASCULINO	9.06	SUPLENTE 2
24	DD24-CD-00018-2021	MASCULINO	6.66	SUPLENTE 3
24	DD24-CD-00016-2021	MASCULINO	6.63	
24	DD24-CD-00008-2021	MASCULINO	5.90	
24	DD24-CD-00002-2021	MASCULINO	5.60	
24	DD24-CD-00001-2021	MASCULINO	5.46	
24	DD24-CD-00014-2021	MASCULINO	5.36	
25	DD25-CD-00008-2021	FEMENINO	9.93	PROPIETARIA 1
25	DD25-CD-00026-2021	FEMENINO	9.80	PROPIETARIA 2
25	DD25-CD-00031-2021	FEMENINO	9.80	PROPIETARIA 3
25	DD25-CD-00033-2021	FEMENINO	9.40	SUPLENTE 1
25	DD25-CD-00017-2021	FEMENINO	9.33	SUPLENTE 2
25	DD25-CD-00035-2021	FEMENINO	8.40	SUPLENTE 3
25	DD25-CD-00007-2021	FEMENINO	8.00	
25	DD25-CD-00032-2021	FEMENINO	8.00	
25	DD25-CD-00005-2021	FEMENINO	6.26	
25	DD25-CD-00034-2021	FEMENINO	6.20	
25	DD25-CD-00018-2021	FEMENINO	5.86	
25	DD25-CD-00015-2021	FEMENINO	5.60	
25	DD25-CD-00012-2021	FEMENINO	4.66	
25	DD25-CD-00001-2021	MASCULINO	9.40	PROPIETARIO 1
25	DD25-CD-00009-2021	MASCULINO	9.33	PROPIETARIO 2
25	DD25-CD-00006-2021	MASCULINO	9.13	PROPIETARIO 3
25	DD25-CD-00016-2021	MASCULINO	7.73	SUPLENTE 1
25	DD25-CD-00004-2021	MASCULINO	7.26	SUPLENTE 2
25	DD25-CD-00014-2021	MASCULINO	6.00	SUPLENTE 3
25	DD25-CD-00010-2021	MASCULINO	5.93	
25	DD25-CD-00002-2021	MASCULINO	5.20	
26	DD26-CD-00021-2021	FEMENINO	9.70	PROPIETARIA 1
26	DD26-CD-00007-2021	FEMENINO	9.57	PROPIETARIA 2

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
26	DD26-CD-00027-2021	FEMENINO	9.49	PROPIETARIA 3
26	DD26-CD-00015-2021	FEMENINO	9.44	SUPLENTE 1
26	DD26-CD-00008-2021	FEMENINO	9.09	SUPLENTE 2
26	DD26-CD-00009-2021	FEMENINO	9.06	SUPLENTE 3
26	DD26-CD-00032-2021	FEMENINO	8.56	
26	DD26-CD-00028-2021	FEMENINO	5.74	
26	DD26-CD-00016-2021	FEMENINO	5.60	
26	DD26-CD-00023-2021	FEMENINO	5.36	
26	DD26-CD-00019-2021	MASCULINO	9.84	PROPIETARIO 1
26	DD26-CD-00003-2021	MASCULINO	9.74	PROPIETARIO 2
26	DD26-CD-00013-2021	MASCULINO	9.70	PROPIETARIO 3
26	DD26-CD-00020-2021	MASCULINO	9.57	SUPLENTE 1
26	DD26-CD-00018-2021	MASCULINO	9.27	SUPLENTE 2
26	DD26-CD-00001-2021	MASCULINO	7.94	SUPLENTE 3
26	DD26-CD-00005-2021	MASCULINO	7.74	
26	DD26-CD-00029-2021	MASCULINO	7.68	
26	DD26-CD-00012-2021	MASCULINO	7.38	
26	DD26-CD-00011-2021	MASCULINO	7.01	
26	DD26-CD-00010-2021	MASCULINO	6.81	
26	DD26-CD-00026-2021	MASCULINO	6.67	
26	DD26-CD-00004-2021	MASCULINO	6.02	
26	DD26-CD-00024-2021	MASCULINO	5.72	
26	DD26-CD-00031-2021	MASCULINO	5.48	
27	DD27-CD-00009-2021	FEMENINO	9.73	PROPIETARIA 1
27	DD27-CD-00017-2021	FEMENINO	9.46	PROPIETARIA 2
27	DD27-CD-00004-2021	FEMENINO	9.13	PROPIETARIA 3
27	DD27-CD-00013-2021	FEMENINO	8.80	SUPLENTE 1
27	DD27-CD-00015-2021	FEMENINO	8.80	SUPLENTE 2
27	DD27-CD-00016-2021	FEMENINO	8.66	
27	DD27-CD-00005-2021	FEMENINO	8.60	
27	DD27-CD-00003-2021	FEMENINO	7.93	
27	DD27-CD-00007-2021	FEMENINO	6.46	
27	DD27-CD-00001-2021	FEMENINO	6.33	
27	DD27-CD-00018-2021	FEMENINO	5.73	
27	DD27-CD-00006-2021	MASCULINO	9.60	PROPIETARIO 1

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
27	DD27-CD-00014-2021	MASCULINO	8.80	PROPIETARIO 2
27	DD27-CD-00011-2021	MASCULINO	8.66	PROPIETARIO 3
27	DD27-CD-00002-2021	MASCULINO	8.60	SUPLENTE 1
27	DD27-CD-00010-2021	MASCULINO	7.66	SUPLENTE 2
28	DD28-CD-00006-2021	FEMENINO	9.86	PROPIETARIA 1
28	DD28-CD-00004-2021	FEMENINO	9.53	PROPIETARIA 2
28	DD28-CD-00019-2021	FEMENINO	9.20	PROPIETARIA 3
28	DD28-CD-00015-2021	FEMENINO	9.20	SUPLENTE 1
28	DD28-CD-00008-2021	FEMENINO	9.06	SUPLENTE 2
28	DD28-CD-00016-2021	FEMENINO	9.00	SUPLENTE 3
28	DD28-CD-00021-2021	FEMENINO	9.00	
28	DD28-CD-00012-2021	FEMENINO	8.80	
28	DD28-CD-00003-2021	FEMENINO	8.46	
28	DD28-CD-00014-2021	FEMENINO	8.33	
28	DD28-CD-00017-2021	FEMENINO	8.13	
28	DD28-CD-00020-2021	FEMENINO	7.80	
28	DD28-CD-00023-2021	FEMENINO	5.93	
28	DD28-CD-00007-2021	MASCULINO	9.40	PROPIETARIO 1
28	DD28-CD-00009-2021	MASCULINO	9.40	PROPIETARIO 2
28	DD28-CD-00010-2021	MASCULINO	9.33	PROPIETARIO 3
28	DD28-CD-00002-2021	MASCULINO	9.26	SUPLENTE 1
28	DD28-CD-00005-2021	MASCULINO	8.80	SUPLENTE 2
28	DD28-CD-00001-2021	MASCULINO	8.56	SUPLENTE 3
28	DD28-CD-00026-2021	MASCULINO	4.26	
29	DD29-CD-00011-2021	FEMENINO	9.54	PROPIETARIA 1
29	DD29-CD-00017-2021	FEMENINO	9.30	PROPIETARIA 2
29	DD29-CD-00020-2021	FEMENINO	9.21	PROPIETARIA 3
29	DD29-CD-00005-2021	FEMENINO	9.20	SUPLENTE 1
29	DD29-CD-00004-2021	FEMENINO	8.94	SUPLENTE 2
29	DD29-CD-00008-2021	FEMENINO	8.93	SUPLENTE 3
29	DD29-CD-00016-2021	FEMENINO	8.80	
29	DD29-CD-00001-2021	FEMENINO	7.48	
29	DD29-CD-00018-2021	FEMENINO	7.37	
29	DD29-CD-00009-2021	FEMENINO	6.96	
29	DD29-CD-00007-2021	FEMENINO	5.73	

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
29	DD29-CD-00006-2021	MASCULINO	9.49	PROPIETARIO 1
29	DD29-CD-00010-2021	MASCULINO	9.36	PROPIETARIO 2
29	DD29-CD-00003-2021	MASCULINO	9.00	PROPIETARIO 3
29	DD29-CD-00019-2021	MASCULINO	8.33	SUPLENTE 1
29	DD29-CD-00013-2021	MASCULINO	7.53	SUPLENTE 2
29	DD29-CD-00002-2021	MASCULINO	7.40	SUPLENTE 3
29	DD29-CD-00012-2021	MASCULINO	7.03	
29	DD29-CD-00015-2021	MASCULINO	5.60	
29	DD29-CD-00014-2021	MASCULINO	4.93	
30	DD30-CD-00015-2021	FEMENINO	9.66	PROPIETARIA 1
30	DD30-CD-00014-2021	FEMENINO	9.53	PROPIETARIA 2
30	DD30-CD-00011-2021	FEMENINO	9.20	PROPIETARIA 3
30	DD30-CD-00022-2021	FEMENINO	9.13	SUPLENTE 1
30	DD30-CD-00008-2021	FEMENINO	8.20	SUPLENTE 2
30	DD30-CD-00021-2021	FEMENINO	6.20	SUPLENTE 3
30	DD30-CD-00026-2021	FEMENINO	6.16	
30	DD30-CD-00006-2021	FEMENINO	6.13	
30	DD30-CD-00027-2021	FEMENINO	6.06	
30	DD30-CD-00003-2021	FEMENINO	5.46	
30	DD30-CD-00004-2021	FEMENINO	5.46	
30	DD30-CD-00020-2021	FEMENINO	5.33	
30	DD30-CD-00013-2021	FEMENINO	5.20	
30	DD30-CD-00017-2021	MASCULINO	9.66	PROPIETARIO 1
30	DD30-CD-00016-2021	MASCULINO	9.13	PROPIETARIO 2
30	DD30-CD-00019-2021	MASCULINO	9.00	PROPIETARIO 3
30	DD30-CD-00018-2021	MASCULINO	8.86	SUPLENTE 1
30	DD30-CD-00005-2021	MASCULINO	8.60	SUPLENTE 2
30	DD30-CD-00002-2021	MASCULINO	7.00	SUPLENTE 3
30	DD30-CD-00009-2021	MASCULINO	6.53	
30	DD30-CD-00025-2021	MASCULINO	6.26	
30	DD30-CD-00007-2021	MASCULINO	5.80	
30	DD30-CD-00029-2021	MASCULINO	5.60	
30	DD30-CD-00012-2021	MASCULINO	5.33	
30	DD30-CD-00024-2021	MASCULINO	5.13	
31	DD31-CD-00005-2021	FEMENINO	9.20	PROPIETARIA 1

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
31	DD31-CD-00021-2021	FEMENINO	9.20	PROPIETARIA 2
31	DD31-CD-00017-2021	FEMENINO	9.10	PROPIETARIA 3
31	DD31-CD-00003-2021	FEMENINO	9.06	SUPLENTE 1
31	DD31-CD-00002-2021	FEMENINO	9.00	SUPLENTE 2
31	DD31-CD-00013-2021	FEMENINO	9.00	SUPLENTE 3
31	DD31-CD-00014-2021	FEMENINO	8.66	
31	DD31-CD-00025-2021	FEMENINO	8.66	
31	DD31-CD-00008-2021	FEMENINO	8.60	
31	DD31-CD-00018-2021	FEMENINO	8.53	
31	DD31-CD-00009-2021	FEMENINO	8.16	
31	DD31-CD-00023-2021	MASCULINO	9.86	PROPIETARIO 1
31	DD31-CD-00010-2021	MASCULINO	9.73	PROPIETARIO 2
31	DD31-CD-00016-2021	MASCULINO	9.46	PROPIETARIO 3
31	DD31-CD-00001-2021	MASCULINO	8.46	SUPLENTE 1
31	DD31-CD-00020-2021	MASCULINO	8.03	SUPLENTE 2
31	DD31-CD-00024-2021	MASCULINO	7.46	SUPLENTE 3
31	DD31-CD-00019-2021	MASCULINO	7.30	
31	DD31-CD-00012-2021	MASCULINO	7.00	
31	DD31-CD-00004-2021	MASCULINO	5.33	
31	DD31-CD-00022-2021	MASCULINO	5.06	
31	DD31-CD-00006-2021	MASCULINO	2.70	
32	DD32-CD-00007-2021	FEMENINO	9.73	PROPIETARIA 1
32	DD32-CD-00017-2021	FEMENINO	9.20	PROPIETARIA 2
32	DD32-CD-00009-2021	FEMENINO	8.86	PROPIETARIA 3
32	DD32-CD-00012-2021	FEMENINO	7.86	SUPLENTE 1
32	DD32-CD-00004-2021	FEMENINO	7.73	SUPLENTE 2
32	DD32-CD-00014-2021	FEMENINO	7.50	SUPLENTE 3
32	DD32-CD-00011-2021	FEMENINO	6.13	
32	DD32-CD-00008-2021	FEMENINO	4.86	
32	DD32-CD-00016-2021	FEMENINO	4.60	
32	DD32-CD-00013-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 1
32	DD32-CD-00019-2021	MASCULINO	9.13	PROPIETARIO 2
32	DD32-CD-00002-2021	MASCULINO	9.06	PROPIETARIO 3
32	DD32-CD-00010-2021	MASCULINO	8.40	SUPLENTE 1
32	DD32-CD-00003-2021	MASCULINO	7.80	SUPLENTE 2

CONSEJO DISTRITAL	FOLIO DE REGISTRO	GENERO	PONDERACIÓN FINAL	PROPUESTA
32	DD32-CD-00015-2021	MASCULINO	6.33	SUPLENTE 3
32	DD32-CD-00001-2021	MASCULINO	4.93	
32	DD32-CD-00018-2021	MASCULINO	4.46	
33	DD33-CD-00017-2021	FEMENINO	9.80	PROPIETARIA 1
33	DD33-CD-00012-2021	FEMENINO	9.60	PROPIETARIA 2
33	DD33-CD-00027-2021	FEMENINO	9.46	PROPIETARIA 3
33	DD33-CD-00021-2021	FEMENINO	9.46	SUPLENTE 1
33	DD33-CD-00026-2021	FEMENINO	9.26	SUPLENTE 2
33	DD33-CD-00014-2021	FEMENINO	9.13	SUPLENTE 3
33	DD33-CD-00009-2021	FEMENINO	8.66	
33	DD33-CD-00019-2021	FEMENINO	8.13	
33	DD33-CD-00030-2021	FEMENINO	7.66	
33	DD33-CD-00016-2021	FEMENINO	5.93	
33	DD33-CD-00006-2021	FEMENINO	5.46	
33	DD33-CD-00005-2021	FEMENINO	3.00	
33	DD33-CD-00015-2021	MASCULINO	9.80	PROPIETARIO 1
33	DD33-CD-00020-2021	MASCULINO	9.60	PROPIETARIO 2
33	DD33-CD-00007-2021	MASCULINO	9.53	PROPIETARIO 3
33	DD33-CD-00004-2021	MASCULINO	9.40	SUPLENTE 1
33	DD33-CD-00003-2021	MASCULINO	9.26	SUPLENTE 2
33	DD33-CD-00002-2021	MASCULINO	8.93	SUPLENTE 3
33	DD33-CD-00018-2021	MASCULINO	8.93	
33	DD33-CD-00008-2021	MASCULINO	8.53	
33	DD33-CD-00010-2021	MASCULINO	8.06	
33	DD33-CD-00013-2021	MASCULINO	7.20	
33	DD33-CD-00031-2021	MASCULINO	5.73	
33	DD33-CD-00001-2021	MASCULINO	5.46	
33	DD33-CD-00025-2021	MASCULINO	5.06	
33	DD33-CD-00022-2021	MASCULINO	4.66	
33	DD33-CD-00032-2021	MASCULINO	3.73	
33	DD33-CD-00029-2021	MASCULINO	3.33	